



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

Responsable  
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE 1985. NUM. 22

## SECCION II

### GOBIERNO MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAJEME SONORA

REGLAMENTO que regirá a la Organización de Ligas de Beisbol amateur afiliadas a la Liga Municipal de Beisbol Amateur de Ciudad Obregón, Sonora, a la Unión Deportiva Municipal y a la Asociación Estatal de Beisbol Amateur del Estado de Sonora.

ACUERDO Núm. 411 que aprueba la revisión del Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, Sonora. 17

ACUERDO Núm. 418, que aprueba Fé de Erratas al Reglamento de Administración Municipal de Cajeme, Sonora. 20

ACUERDO Núm. 393 que aprueba reformas al Artículo 15 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Servicios Públicos Municipales. 21

#### AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

REGLAMENTO Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora. 22

REFORMAS al reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora. 42

### GOBIERNO ESTATAL

#### NOTARIAS

NOMBRAMIENTO al C. Lic. Sergio Romero Martínez como Notario Público No. 12 (DOCE) con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora. 55

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en jurisdicción voluntaria (Información Ad-Perpetuum), promovió Efraín Demara García. 55

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió María del Refugio Hernández Rodríguez contra Orlando Gaona López. 55

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Victor Manuel Blanco Martínez. 55

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cornelio Armenta Agramont, Rita del Cid de Armenta y Jesus Armenta Agramont. 55

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Daniel Campos Ruiz. 55

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Manuel Yépiz Corral. 55

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Claudio Alberto Medina Ballesteros. 55

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Juan Cota Molina. 55

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Manuel Manriquez Murillo. 55

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Josefa Palomino Vda. de Maldonado. 55

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Jesús Martínez Contreras. 55

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Mamel Durazo Barrera. 55

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de César Munguía García. 56

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Aniceto Durán Ramírez. 56

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cruz Armendariz Ruiz. 56

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Egricelda García Tapia de Rascon y Carlos Rascon Jaime. 56

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Ordiales Gardner. 56

REGLAMENTO QUE REGIRA A LA ORGANIZACION DE LIGAS DE BEISBOL AMATEUR AFILIADAS A LA LIGA MUNICIPAL DE BEISBOL AMATEUR DE CIUDAD OBREGON, SONORA, A LA UNION DEPORTIVA MUNICIPAL Y A LA ASOCIACION ESTATAL DE BEISBOL AMATEUR DEL ESTADO DE SONORA.

I.- DENOMINACION:

I.1 Se denomina a la Unión Deportiva Municipal, como Organismo Rector del Deporte Municipal y es responsable de la Planeación, Organización Coordinación y Control del Beisbol, que tenga la calidad de aficionado y estará representada por el vocal de este Deporte, cuyo nombramiento es facultad exclusiva de la Unión Deportiva, Municipal.

II.- LIGA MUNICIPAL DE BEISBOL AMATEUR DE CIUDAD, OBREGON

II.1 La Liga Municipal de Beisbol Amateur de primera fuerza de Ciudad Obregón es un organismo que deberá estar integrado por equipos pertenecientes a las ligas que actualmente existen en la cabecera municipal de Cajeme así como los clubes deportivos afiliados a la Unión Deportiva de Cd. Obregón. Será la única representativa del beisbol municipal ante la Asociación de Beisbol Amateur del Estado de Sonora y todas las autoridades de la entidad.

II.2 Se considerará a la Liga Municipal de beisbol amateur de Ciudad Obregón como la liga oficial y representativa del municipio. Deberá estar integrada por los mejores jugadores de Cd. Obregón seleccionados, en un máximo de dos equipos de cada liga, por los directivos de las mismas.

II.3 La Liga Municipal de Beisbol Amateur de Ciudad Obregón será registrada y reconocida por la Asociación Estatal de Beisbol Amateur del Estado de Sonora y la Subsecretaría del Deporte,

II.4 La Liga Municipal de Beisbol Amateur se registrará por los presentes estatutos, los de la Asociación Estatal de Beisbol Amateur del Estado de Sonora y los de la Subsecretaría del Deporte del Estado, y estará representada por el voca de Beisbol nombrado por la Unión Deportiva Municipal.

II.5 La Sede de las Autoridades del Beisbol, será el domicilio que ocupe la Unión Deportiva Municipal de la Ciudad.

### III.- OBJETIVOS:

LOS OBJETIVOS DE LA UNION DEPORTIVA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU LIGA MUNICIPAL DE BEISBOL SERAN:

III.1 Encanazar la organización del Beisbol de aficionados a nivel Municipal en todas sus categorías procurando la unificación del beisbol a través de sus ligas afiliadas.

III.2 Perseguir la elevación moral, cultural y física de los beisbolistas aficionados a todas las clases sociales del municipio.

III.3 Representar el Beisbol de Aficionados de Ciudad Obregón ante las autoridades deportivas, establecer relaciones de coordinación y cooperación con las organizaciones oficiales o particulares o instituciones encargadas de la promoción deportiva y sector popular.

III.4 Dejar a cargo de la Liga Municipal de Beisbol de Aficionados del Beisbol Municipal de Aficionados.

III.5 Brindar la cooperación y asesoramiento necesario en toda clase de competencias autorizadas y organizadas por la Asociación Estatal de Beisbol Amateur del Estado de Sonora o la Subsecretaría del Deporte.

- III.6 Autorizar la participación del beisbolista Cajemense en Torneos o Campeonatos Estatales.
- III.7 Gestionar ante las Autoridades Municipales, la construcción de campos acondicionados, destinados para el Deporte de Beisbol en el Municipio.
- III.8 Programar un calendario de actividades del Deporte de Beisbol anuales, correspondientes a los Campeonatos Municipales de todas las categorías en las diferentes Ligas Selectivas Municipales.
- III.9 Señalar y mantener en todas sus ligas y miembros afiliados el concepto único de aficionados dentro de la Liga Municipal.
- III.10 Representar al Beisbol Amateur del Municipio de Cajeme ante las Autoridades Deportivas Estatales en los congresos ordinarios y extraordinarios convocados por la Asociación Estatal.
- III.11 Coordinar el desarrollo de las Ligas selectivas Municipales de las diferentes Categorías se lleven a cabo en las fechas previstas, así como mantener estrecha vigilancia en la integración de las selecciones representativas del Municipio en Torneos y Campeonatos estatales promovidos por la AEBAES.

DERECHO Y OBLIGACIONES DEL LOCAL DEL BEISBOL MUNICIPAL

- IV.1 Representar a la Liga Municipal de Beisbol Amateur de Ciudad Obregón Sonora y actuar con plena capacidad en la toma de decisiones dentro y fuera de las Asambleas.
- IV.2 Presidir las juntas Ordinarias y Extraordinarias donde se involucran dos ó más ligas afiliadas a la Liga Municipal y los de las Ligas Selectivas.
- IV.3 Representar a la Liga Municipal de Beisbol Amateur de Ciudad Obregón en los Congresos Ordinarios

rics y Extraordinarios de la Asociación Estatal de Beisbol Amateur del Estado de Sonora.

V.4 Coordinar el desarrollo de las Ligas Selectivas Municipales, apoyando en todo momento a los directivos de todas las Ligas Afiliadas en los problemas de Umpireo, anotación, compilación, integración de selecciones, etc.

IV.5 Tendrá facultad de nombrar a su Representante en Juntas Municipales y Congresos Ordinarios y Extraordinarios convocados por la AEBAES.

IV.6 Brindar la cooperación y asesoramiento necesarios en toda clase de competencias autorizadas y organizadas por la Subsecretaría del Deporte y la Asociación Estatal de Beisbol Amateur del Estado de Sonora.

IV.7 Programar un calendario de actividades deportivas anuales de las ligas selectivas Municipales correspondientes a los campeonatos Estatales de todos los sectores sociales y categorías pertenecientes supeditado siempre al calendario deportivo de la Asociación Estatal de Beisbol Amateur del Estado de Sonora.

IV.8 Recabar de las Autoridades Municipales el apoyo moral, material y económico que sea menester, para la aplicación de estos estatutos y sugerir la creación de disposiciones legales conducentes a favorecer el desenvolvimiento de las actividades de esta liga autoridad competente de la orientación del Beisbol Municipal de aficionados.

#### V.- DE LAS LIGAS AFILIADAS:

V.1 Las Ligas selectivas municipales, recreativas y promocionales, estarán afiliadas a la Unión Deportiva Municipal de Beisbol Amateur de Ciudad Obregón y tienen la obligación de:

V.1.1 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos que rigen en el Beisbol de aficionados, así como aceptar los acuerdos emanados de la autoridad Deportiva Municipal.

V.1.2 De aceptar la intervención del Vocal de Beisbol, cuando alguna lo reclame, así como respetar y aceptar sus fallos.

V.1.3 De presentar a la Unión Deportiva Municipal anualmente, en los primeros días del Mes de Enero antes del día 15, su programación del año corriente, así como la memoria del año anterior de las actividades realizadas en sus Ligas.

V.1.4 De organizar los campeonatos en sus ligas filiales de acuerdo con el Calendario Deportivo de Beisbol, previamente autorizado por la Unión Deportiva Municipal y la Asociación Estatal de Beisbol Amateur del Estado de Sonora.

Toda Liga que no presente sus programas anuales en el plazo fijado no podrá participar en los Campeonatos Municipales de la Categoría. Queando sus jugadores y Managers en libertad de alinearse con cualquier equipo o Liga.

Las Ligas de Beisbol afiliadas a la Liga Municipal serán autónomas en cuanto a su administración y tienen el derecho de establecer sus propios estatutos siempre que no violen los emanados por la Asociación Estatal de Beisbol Amateur del Estado de Sonora, e los de la Unión Deportiva y su Liga Municipal.

V.4 Las Ligas tienen el derecho de nombrar a sus Directivos, éstos serán nombrados por los manejadores de los equipos de su Liga, la duración en el cargo será

de dos años; para que exista reelección en un cargo, debe transcurrir cuando menos un período de dos años. El Directivo de una liga no podrá tener cargo alguno en otra liga de diferente categoría ó clasificación.

V.5 Cada una de las Ligas, Afiliadas a la Liga Municipal deberá contar con su propia directiva, que se compondrá de un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

#### V.5 DEL PRESIDENTE DE LIGA:

V 5.1 Representar a su liga y actuar con plena capacidad en la toma de decisiones dentro y fuera de la Asamblea.

V 5.2 Posee voto de calidad dentro de su liga cuando la votación resultare empatada.

V 5.3 Para sancionar a Managers ó Jugadores que hayan violado los reglamentos y disposiciones.

V 5.4 Presidir las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de su liga.

V 5.5 Coordinar el desarrollo de los torneos de su liga en cuanto a umpireo, anotación, compilación, etc.

V 5.6 Dictar fallas en las protestas fundamentadas en los Estatutos de la Liga que representa. Previa análisis obrando siempre con imparcialidad y buen juicio.

#### V.6 DEL SECRETARIO DE LA LIGA:

V 6.1 Asistir a todas las juntas ordinarias y extraordinarias de su liga.

V 6.2 Levantar acta de las Juntas conservando archivo de las mismas, previa recaudación de firmas de conformidad.

V 6.3 Convocar a las reuniones necesarias por instrucciones del Presidente de la Liga.

V 6.4 Representar al Presidente de la Liga en ausencia de este ó por instrucciones expresas.

V.7 DEL TSCRERO DE LIGA:

V 7.1 Presentar a la Asamblea para su autorización el presupuesto de los gastos de la liga.

V 7.2 Recabar las cuotas de inscripción y gastos de liga.

V 7.3 Girar en forma mancomunada con el Presidente de la liga sobre los fondos de la misma.

V 7.4 Rendir informe mensual a la Asamblea de los ingresos y egresos efectuados en ese período.

V.8 La Planeación, organización, coordinación y control de cada liga estará a cargo de la Directiva que la represente ante la Liga Municipal de Beisbol Amateur de Ciudad Obregón y su objetivo será el de perseguir

la representación de beisbolistas así como representar a la liga en las ligas selectivas municipales de las diversas categorías.

En todos los torneos de las ligas afiliadas a la Liga Municipal de Beisbol Amateur de Cd. Obregón deberán ser autorizados por el vocal de Beisbol en la convocatoria es obligación de las ligas recabar esta antes de iniciar cualquier trabajo o adquirir compromisos, la violación a esta disposición puede ser acreedora a una sanción.

0 Anualmente las ligas tienen la obligación de enviar a la Unión Deportiva Municipal dentro de los primeros días del Mes de Enero en calendario deportivo del año corriente así como la memoria del año próximo pasado de las actividades correspondientes realizadas.

V.11 Deberan respetar el calendario de las ligas Selectivas de Cd. Obregón, absteniéndose de organizar torneos de la categoría que se esté desarrollando para evitar el entorpecimiento a las primeras.

V.12 Las ligas tienen la obligación de auxiliar a la Liga Municipal en los eventos, comisiones y promociones

cuando le sea requerido.

V.13 Las ligas afiliadas tienen la obligación de guardar -- respeto y solidaridad con la Liga Municipal, en caso -- de que un Directivo o Directivos incurran en falta de -- probidad al respecto podrán ser sancionados de acuerdo -- a la importancia de su falta.

V.14 Toda liga que no esté presente en las juntas convoca-- das por el Beisbol podrá ser suspendida de sus dere-- chos en los Campeonatos Municipales.

V.15 Las Ligas que verifiquen partidos de exhibición por -- equipos de otras ligas deberán solicitar permiso a la -- Liga Municipal y que les sea concedido este. De lo -- contrario podrán ser suspendidas Directivos y Jugado-- res hasta por un Año.

REGISTRO DE JUGADORES:

V.16 Cada Liga afiliada a la Liga Municipal de Beisbol Ama-- teur de Ciudad Obregón, deberá tener su registro de -- jugador autorizado por ésta.

V.16.1 Los Datos que deberá contener el registro de -- jugadores serán:

- a).- Nombre del Jugador
- b).- Fecha de Nacimiento
- c).- Domicilio
- d).- Equipo con el que participa
- e).- Fecha de firma de compromiso

V.17 El registro de jugadores deberá presentarlo a la Liga -- Municipal cada Liga dentro de los Primeros quince -- días del Mes de Enero, pasada esta fecha, no se acep-- tarán registros, quedando los jugadores en caracter -- de libres para firmar con otra liga.

V.18 La Liga que presente a un jugador tendrá derecho a -- alinearlo durante dos temporadas de su liga contando -- la temporada corriente. Para este efecto se considera -- rá como temporada cada Torneo que la liga organice.

V.19 Los jugadores que pertenezcan a otros Municipios ó --

Entidades Deportivas no podrán ser alineados en Ligas Selectivas Municipales sin que previamente hayan presentado su baja debidamente requisitada.

- V.20 Se obliga a todos los Managers, Coaches y jugadores de cualquier Categoría ó liga a prestar Asesoría Deportiva a todas las Ligas Infantiles y Juveniles que funcionen dentro del Municipio de Cajeme.

ORGANIZACIÓN:

Se establece para Cd. Obregón cuatro Ligas Selectivas Municipales en las categorías de: a) Veteranos, b) Primera fuerza, c) Juvenil y d) Infantil.

Las Ligas Selectivas Municipales se integrarán cada una con equipos y jugadores de todas las ligas afiliadas a la Liga Municipal.

- VI.3 Cada Liga Selectiva Municipal tendrá su propia Directiva que nombrarán los Managers, con autorización de la Liga Municipal de Cd. Obregón.

VI.4 Las Ligas selectivas Municipales tendrán un selectorneo anual en cada categoría en las fechas que marque el calendario oficial de la Unión Deportiva.

VI.5 La categoría intermedia mientras sea considerada de invitación por la AEBAS deberá:

- a).- Realizarse una eliminatoria entre las ligas afiliadas a la Liga Municipal con base en los jugadores registrados ante esta.
- b).- La integración, Transportación, Alimentación y Hospedaje de la Selección intermedia será exclusiva responsabilidad de la liga que obtuviera el derecho de representar a Ciudad Obregón.

VII.- LIGAS SELECTIVAS MUNICIPALES:

- VII.1 Se establecen cuatro Ligas Selectivas Municipales en las diferentes categorías con el objeto fundamental de reunir en una sola liga a los mejores

elementos beisbolistas de Cd. Obregón para representar a la Ciudad en las eliminatorias Zonales y torneos y campeonatos oficiales que coordine la AEBAS y la Subsecretaría del Deporte de Sonora.

VII.2 Las Ligas Selectivas Municipales se integrarán con equipos o selecciones aportadas por las ligas Selectivas afiliadas a la Liga Municipal de Beisbol Amateur de Cd. Obregón y a la Unión Deportiva Municipal y tendrán su propia directiva.

VII.3 La programación de las Ligas Selectivas Municipales en las diferentes categorías será responsabilidad exclusiva del vocal de Beisbol Amateur Municipal y estará supeditada a la fecha de realización de los Campeonatos que coordine la Subsecretaría del Deporte y la AEBAS.

VII.4 Los jugadores que participen en las Ligas Selectivas Municipales no requerirán del permiso de las Ligas afiliadas que los tenga registrados. Una vez terminado el compromiso con la Liga Selectiva Municipal deberán reincorporarse a su Liga afiliada de origen.

VII.5 Las Ligas Selectivas Municipales en las diferentes categorías se formarán con equipos o selecciones aportadas por las Ligas Afiliadas; de estas ligas se extraerán las selecciones representativas de Ciudad Obregón en las eliminatorias zonales y estatales de las Categorías Primera Fuerza, Nuevos Valores, Juveniles, Infantiles y Veteranos.

VII.6 Liga Selectiva Municipal de Veteranos se integrará con jugadores libres, en esta categoría no se podrá comprometer al jugador a pertenecer a una liga afiliada en particular, las ligas promocionales de esta categoría, no deberán efectuar Torneos que afecten el desarrollo de la Liga Selectiva de Veteranos.

#### VIII.- DE LAS SELECCIONES REPRESENTATIVAS DE CD. OBREGÓN:

VIII.1 La integración de la Selección de jugadores-



Para representar a Cd. Coahuila, será responsabilidad de los Directivos de la Liga Selectiva Municipal que los dirija, fijando como coach al Manager del Equipo que hubiere resultado campeón en la liga y los Directivos nombrarán el Manager de la Selección, tomando en cuenta su desempeño.

VIII.2 El vocal tiene la facultad de objetar al Manager que considere de bajo nivel Técnico.

VIII.3 En el caso de que el Coach sea nombrado Manager de la Selección, por la Directiva, éste nombrará otro coach.

VIII.4 Las Selecciones Representativas del Municipio en las categorías de Primera Fuerza, - Nuevos Valcres, Infantiles, Juveniles y Veteranos que participen en Torneos Estatales, - serán exclusiva responsabilidad de la Liga Selectiva Municipal de su categoría en cuanto a su integración, transportación, hospedaje y alimentación.

VIII.5 Todo jugador que sea seleccionado para representar a liga C para representar a nuestro Municipio y que no asista sin comprobar el motivo, será acreedor de una suspensión hasta por un año.

VIII.6 Es obligación de los jugadores seleccionados presentarse en las prácticas previas a los Campeonatos, en caso de no poder asistir a estos deberá comunicarse con el Manager de la Selección o con los Directivos responsables para exponer su situación en cuanto tenga conocimiento de los hechos, de no hacerlo así, puede ser acreedor de una sanción hasta

VIII.7 Todo jugador seleccionado que durante el desarrollo de eliminatorias Zonales o Estatales sea sorprendido por el Manager o Directivo responsable en estado



8 de ebriedad aún en horas fuera de competencia y sin uniforme, será sancionado severamente.

VIII.8 Todas las ligas afiliadas, tienen la obligación de aportar a las Selecciones representativas Municipales de cualquier categoría, el apoyo moral y económico necesario para una representación digna de nuestra Ciudad en Torneos Estatales y Nacionales.

IX.- SANCIONES:

Handwritten signature/initials in a large, stylized cursive script.

IX.1 Se consideraran para efecto de sanciones la amonestación, suspensión temporal ó suspensión definitiva sin que estos tenga orden alguno y se decretará según la gravedad de la falta.

IX.2 Las sanciones decretadas por las ligas deberán ser remitidas a la Liga Municipal dentro de las 48 horas siguientes de ser impuestas.

IX.3 El manager, Coach ó Directivo que propicie que el jugador incurra en causales de suspensión y no lo reporte, será responsable en la misma forma que el jugador y también le serán aplicadas las sanciones previstas.

IX.4 El Directivo ó Manager que autorice a un jugador a participar dentro de su Equipo ó Liga sin el consentimiento expreso de la Liga a la que el jugador pertenece será sancionado y removido de su cargo en caso de reincidencia.

IX.5 Cualquier directivo de las ligas podrá ser destituido de su cargo por delitos que se comprueben en su contra, por lesionar la imagen de la Organización del Beisbol Municipal, por no cumplir con las obligaciones inherentes a su puesto o por incurrir en falta de probidad ó por viciar el principio de respeto y solidaridad con la organización del Beisbol Municipal.

IX.6 Las Ligas podrán ser sancionadas con la desafiliación ante la Liga Municipal de Beisbol por incurrir en los-

causales siguientes quedando sus Managers y Jugadores libres de alinearse con cualquier equipo ó liga:

IX 6.1 Por no cumplir con la entrega de sus calendarios y memorias en las fechas establecidas.

IX 6.2 Por convocar a Torneos fuera de programación -- sin autorización del Vocal de Beisbol.

IX 6.3 Por no desarrollar los Torneos en las fechas -- preestablecidas ó interferir al desarrollo de -- alguna Liga Selectiva Municipal.

IX 6.4 Por verificar partidos de exhibición donde se -- recaude dinero sin autorización de la Autoridad Deportiva Municipal.

IX 6.5 Por desarrollar torneos de la Categoría y fechas que este trabajando la liga Selectiva Municipal sin autorización del Vocal del Beisbol y del -- Presidente de la Liga Selectiva Municipal que -- afectare.

IX 6.6 Por violar reglamento o disposiciones de la au- toridad Deportiva Municipal.

IX.7 Los elementos que sean reportados con abandono de sus respectivos equipos y que hayan recibido uniformes ó -- camiseta representativa de patrocinio serán suspendi- dos y no podrán participar con ningún equipo a nivel -- Municipal, hasta que el ó los involucrados aclaren de- damente su situación.

Jugadores que participen con nombre supuesto, se -- serán suspendidos por dos años y boletinados a nivel -- Municipal, así mismo el jugador que prestó su nombre -- el Manager del equipo tendrá el mismo castigo, -- siempre y cuando sea comprobado tal acto ilegal, ade- más de que los juegos quedarán perdidos donde los re- feridos hayan participado.

IX.9 Las medidas disciplinarias de un Equipo las dictará- el Manager totalmente apoyado por la Liga, pero de--

jando un margen, para el jugador afectado se presente en la reunión más próxima si desea hacer alguna apelación, será la Directiva quien emitirá un fallo definitivo e inapelable en estos casos.

ALTAS, PROMOCIONES Y BAJAS:

X.1 Las Ligas promocionales tendrán derecho sobre los jugadores infantiles, juveniles y mayores registrados a su Liga a las cuales se registrarán con el siguiente Plan de promociones y cambios:

X.1.1 Se considerará promoción cuando el jugador pase de una categoría inferior a otra superior considerando en orden descendente de primera fuerza, juvenil e infantil.

X.1.2 Para efecto promocional; el jugador cada año estará libre para ascender y para ello se debe reunir los siguientes requisitos:

a).- Que la solicitud de ascenso sea debidamente requisitada por el equipo interesado, recabando el mismo, la firma de conformidad del Manager y del Presidente de la Liga a la cual pertenece el jugador, con un tiempo mínimo de 30 días antes de iniciar estos su temporada regular.

Presentar al Comité de Estadística la petición de ascenso o promoción, debidamente firmada por el jugador Manager y Directivo de la Liga a la que pertenece, así como los datos del equipo, Manager y Directivo a la que ascenderá con un plazo mínimo de 30 días, pasando este plazo, no se podrán autorizar promociones.

X.1.3 Se considerará cambio cuando la baja del jugador haya sido autorizada por el Manager y Directivo del Jugador en cualquier fecha o porque

este haya cumplido con el equipo y liga su compromiso de jugar por dos temporadas, en cualquiera de los casos, el jugador es libre de jugar con el equipo y liga que él desee y debe reunir los siguientes requisitos:

- a).- Que la baja del jugador sea debidamente firmada por el último Manager y Directivo a quien perteneció y presentarla al Manager y Directivo con quienes desee participar.
- b).- En el caso de que el jugador haya cumplido con los dos años estipulados, no será necesario la baja de su equipo y liga para cambiar de equipo y liga.

X.2 Todo jugador que pertenezca a una Liga y juegue en otra sin su baja respectiva, será suspendido por un año, asimismo, el Manager o Directivo que haya autorizado su participación sin haber seguido el procedimiento establecido.

X.3 Todo jugador que provenga de otra Ciudad y que desee jugar con alguno de los Equipos de las Ligas afiliadas a la Unión Deportiva Municipal, deberá presentar su baja de la Liga de la Ciudad donde proviene. De lo contrario no podrá participar.

CASOS NO PREVISTOS:

X1.1: Los casos que se susciten y no estén previstos en estos estatutos serán resueltos por el vocal Beisbol Municipal en Juntas Oficiales, en estos ordenamientos internos no se admitirán juicios de personas ajenas a este organismo Deportivo, la Liga Municipal de Beisbol de Cd. Obregón tiene carácter autónomo sobre cualquier intervención a excepción de la persona designada con alta comisión oficial.

X1.2 Estos Estatutos solo podrán ser derogados o modificados por la misma fuente que les dio origen.

## REVISION DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD OBREGON

En atención a la solicitud de INFONAVIT de encontrar terrenos ajenos a la especulación para la construcción de más de 1000 viviendas populares; y con fundamento en lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, en sus artículos 27, 28 y 29 donde indica que los planes estarán sometidos a un proceso constante de revisión y que podrán ser modificados o cancelados cuando exista una variación substancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; y dadas las perspectivas al mediano plazo de la población urbana del Municipio de Cajeme; por Acuerdo de Cabildo se somete a Consulta Popular la Revisión del Plan Director de Ciudad Obregón.

### DIAGNOSTICO

En 1960, ya el 72.9% de la población cajemense habitaba en localidades mayores de 2,500 habitantes, esta proporción aumentó a 80.8% para 1970. En 1983 se estima que la población urbana de Cajeme representa el 83.3% de la población total del Municipio.

Ciudad Obregón es la localidad urbana que concentra la mayor proporción de la población municipal. Entre 1970 y 1980, la población de la ciudad se duplicó pasando de 114 mil habitantes a cerca de 250 mil. Actualmente llega a una población estimada de 297 mil habitantes. La tasa de crecimiento demográfico ha variado de 5.3% anual en el período 1960-1970 a 9.0% entre 1970 y 1984; se estima que la tasa baje para el año 2000 a 8.5% anual, alcanzando una población cercana al millón de habitantes.

Ante estas perspectivas demográficas para Ciudad Obregón, es necesario replantar las hipótesis normativas de población y suelo al mediano plazo, las cuales estiman para 1990 una población de 447,690 habitantes. Considerando una densidad acorde a las características socio-económicas actuales, esta hipótesis poblacional requerirá 300 hectáreas adicionales a la actual superficie urbana, para albergar a dicha población.

### ESTRATEGIA

A fin de cumplir con el objetivo de ordenar el crecimiento para propi-

ciar una mejor calidad de vida a los pobladores de Ciudad Obregón, se ha formulado una estrategia de Desarrollo Urbano, en las políticas establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y en las perspectivas de crecimiento poblacional.

La estrategia propone que el crecimiento de la superficie urbana deberá replantarse, al mediano plazo, de la forma siguiente:

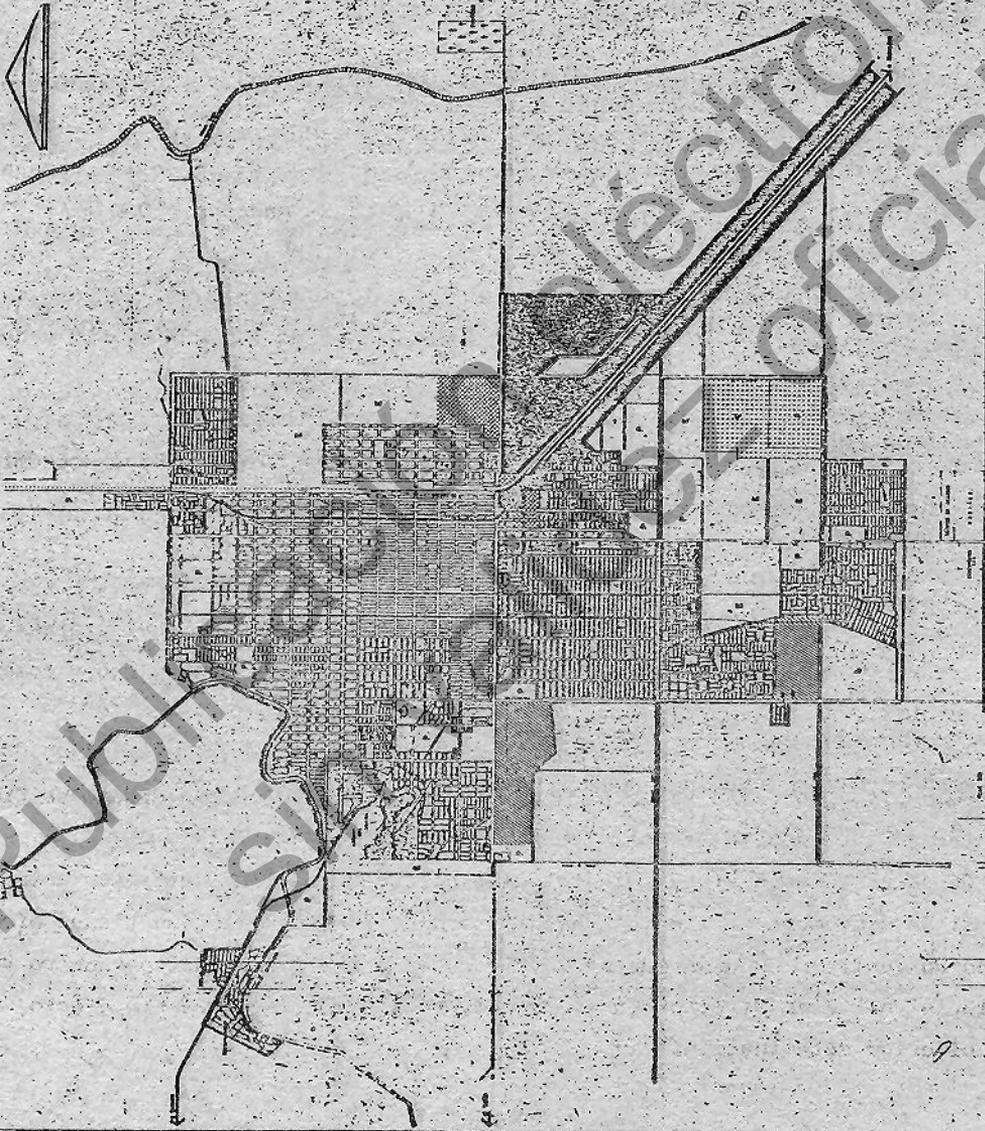
- 1.- Utilización de 155 hectáreas de lotes baldíos existentes con servicios, a través de políticas fiscales de impulso.
- 2.- Adicionar 145 hectáreas a la reserva territorial urbana autorizada, para lo cual se seleccionó la superficie urbana en:
  - NORTE: En dos líneas de 900 metros con lotes de 6 al 10 de la manzana 410 y de 100 metros con lote de 16 de la manzana 410.
  - SUR: En 1000 metros con calle 400
  - ESTE: En 1500 metros con calle 10
  - OESTE: En dos líneas de 500 metros con lote 16 de la manzana 410 y de 1000 metros con lotes 25 y 35 de la manzana 410.

Esta área resultó seleccionada por el grado de viabilidad técnica-económica de dotarla de los servicios básicos, de acuerdo a la evaluación de cinco superficies analizadas.

- 3.- Mantener una densidad promedio de 176.6 Hab./Ha. en las nuevas áreas de crecimiento, con los usos permitidos de vivienda, equipamiento y comercio.

La ampliación de la Reserva Territorial del Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, obedece a la solicitud que hace el INFONAVIT.

Consecuentemente si esta institución no acredita al Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 1985, la adquisición de los terrenos que tienen ofrecidos en venta, el acuerdo que se toma para esta ampliación del perímetro territorial del Plan Director Urbano de Ciudad Obregón, quedará sin efecto, sin ulterior determinación.



SIMBOLOGIA

-  AREA URBANA ACTUAL
-  AREA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO - DECRETO DEL PLAN
-  ZONA INDUSTRIAL
-  AREAS EN TRAMITE DE EXPROPIACION
-  AREAS PROYECTADAS PARA MODIFICACION DEL PLAN DIRECTOR DEL I.M.U.
-  INVASIONES
-  PARTICULAR
-  EJIDAL

PLAN DIRECTOR URBANO  
DE C.D. O.B.R. EGON  
MAYO 1960

4

MODIFICACION PROPOSTA



H. AYUNTAMIENTO

C.A.U.E.M.

## I. PAGINA 8 INC. C.

DICE :

..., misma que deberá comprender del mes de abril del ejercicio fiscal anterior, al mes de marzo del ejercicio correspondiente.

DEBE DECIR :

..., MISMA QUE DEBERA COMPRENDER DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

## II. PAGINA 10 DISPOSICION NO. 18

EN ESTA DISPOSICION SE OMITIO :

- VI. - Coordinar el Comité de Planeación Municipal, presidido -- por el Presidente Municipal.
- VII.- Elaborar y publicar en los términos de ley, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período Constitucional de Gobierno y derivar de éste los programas para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia.
- VIII.- Determinar los mecanismos para la actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- IX.- Establecer y/o actualizar el sistema de información económica y social del Municipio, así como el sistema de información por computadora.
- X. - Elaborar los informes de gobierno del 16 de septiembre -- del año fiscal anterior al 15 de septiembre del año correspondiente.
- XI.- Las demás que le señale las Leyes y demás Reglamentos vigentes.

----- Previa exposición hecha por el Asesor Jurídico LIC. Espiridión Gallegos Nares, de las consideraciones y la justificación de la necesidad de una reforma al Art. 15 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones y con apego a la Justicia y Equidad, los C.C. Regidores por unanimidad aprobaron el siguiente:

A C U E R D O No. 393.

----- Al ser declarada una incapacidad en caso de accidente o enfermedad profesional, se concederá una incapacidad de pensión igual al sueldo básico que venía disfrutando el trabajador, al presentarse el riesgo, con carácter provisional, cualquiera que sea el tiempo que hubiera estado en funciones, por el período de dos años. En el transcurso de este lapso, el Ayuntamiento podrá ordenar la revisión de la incapacidad con el fin de calificarla transcurrido el período anterior la pensión se concederá como definitiva y su revisión sólo podrá hacerse una vez al año, salvo que existan pruebas de un cambio substancial en las condiciones de la incapacidad.

----- No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 19:30 horas del mismo día, el C. Presidente Municipal en cumplimiento del último punto del orden del día, se clausuró la sesión y firman para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO RUBIO FELIX  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JESUS ANTONIO OLEA SAMAYOA

PROFA. MAGDALENA TRUJILLO T.

INOCENCIO CRESPO VAZQUEZ

FERNANDO LUNA AGUILAR

PROF. MANUEL DE JESUS MORENO VALDEZ NEMECIO PARRA ACUÑA

SEVERO GIRON HERNANDEZ

JESUS REYES LAMAS

## REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.

CAPITULO PRIMERO.  
RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 1.- El recinto en el cual celebre sus sesiones el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, se denominará Salón de Cabildo, el cual estará ubicado en el Palacio Municipal.

ARTICULO 2.- En el Salón de sesiones se instalarán: Una mesa, el número de sillas necesarias que ocuparán los Regidores y los demás muebles que sean necesarios y adecuados para las funciones específicas del Cabildo.

ARTICULO 3.- En la parte conveniente del Salón de Cabildos se colocarán -- otros asientos diferentes a los de los Regidores, los que podrán ocuparse -- por el público, cuando las sesiones no tengan el carácter de secretas.

ARTICULO 4.- También podrá sesionar el Ayuntamiento en otro recinto distinto del oficial, cuando se trate de algun acto solemne y previa la declaración de recinto oficial del lugar al que se trasladará el Ayuntamiento.

## CAPITULO SEGUNDO.

## RESIDENCIA E INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 5.- El Ayuntamiento residirá en la Ciudad de Hermosillo, Capital -- del Estado y cabecera del Municipio del mismo nombre.

ARTICULO 6.- El Gobierno Municipal estará a cargo de los Ayuntamientos electos popularmente en los términos y con el número de miembros Propietarios y Suplentes que señalen la Constitución Política Local, Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado y Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 7.- El total de Muncipes de cada Ayuntamiento se determinará en base al número de habitantes que arroje el último censo de población y conforme a las bases estipuladas en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 8.- El día 16 de Septiembre del año en que se verifique la elección ordinaria correspondiente, en el lugar y hora señalados por los miembros salientes del Ayuntamiento de que se trate, deberán de comparecer en sesión solemne de Cabildo, las personas que, en los términos de ley, resultaron electas para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con el fin de que previa las formalidades de ley, asuman el ejercicio de las funciones inherentes a sus cargos.

De no señalarse por los miembros salientes del Ayuntamiento lugar y hora para la celebración de ésta sesión solemne, se entenderá que la misma debe efectuarse en el Reciento Oficial de Sesiones del Ayuntamiento respectivo, a las 10.00 horas del día señalado en el párrafo que antecede.

ARTICULO 9.- La sesión solemne inaugural tendrá por objeto:

- a).- La lectura del acta levantada con motivo de la sesión anterior y, la entrega de una memoria sobre el estado de los negocios públicos municipales expresando cuales sean las diferencias que se hubieren observado en la administración y las medidas aplicables para solucionarlas.
- b).- La rendición de la protesta legal por el Ayuntamiento entrante, ante el Ayuntamiento saliente o ante el Ejecutivo del Estado o su representante, según sea el caso.
- c).- La declaración que hará el nuevo Presidente Municipal de quedar instalado el Ayuntamiento, bajo los siguientes términos: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_ QUE FUNCIONARA DURANTE EL PERIODO DE \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ SE DECLARA HOY, PREVIA FORMALIDAD DE ESTILO, LEGALMENTE INSTALADO, ENTRANDO DESDE LUEGO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA.

ARTICULO 10.- De no presentarse los miembros salientes del Ayuntamiento a la sesión mencionada en el Artículo 7o. del presente Reglamento, se hará saber ésta circunstancia de inmediato al Ejecutivo del Estado, para que éste, en el lugar, fecha y hora que se señale, proceda por sí o por conducto de la persona que designe, a tomar la protesta a los nuevos integrantes del Ayuntamiento y a proveer lo necesario para que el Ayuntamiento se declare legalmente instalado, en acatamiento con la Fracción XV del Artículo 64 de la Constitución Política Local.

ARTICULO 11.- Los Ayuntamientos no podrán declararse legalmente instalados, cuando no concurren el Presidente Municipal entrante y el número de miembros requeridos para que pueda sesionar válidamente la corporación.

ARTICULO 12.- Los Ayuntamientos ejercerán las atribuciones que les señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, La Ley Orgánica de Administración Municipal, el presente ordenamiento y los demás reglamentos jurídicos aplicables. Tendrán su residencia oficial

en las cabeceras de los Municipios que administren y no podrán cambiarla a otro lugar sin previa autorización del Congreso del Estado, quien calificará los motivos que exponga el respectivo Ayuntamiento.

ARTICULO 13.- Los Ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver los asuntos de su competencia colegiadamente, y al efecto, celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias del Cabildo, que serán públicas, con excepción de aquellas que a juicio del propio Ayuntamiento deberán ser secretas.

ARTICULO 14.- Los miembros de los Ayuntamientos durarán en su encargo tres años e iniciarán sus funciones el día 16 de septiembre del año de la elección.

### CAPITULO TERCERO. DE LAS SESIONES.

ARTICULO 15.- Los Ayuntamientos sesionarán por lo menos una vez al mes pudiendo celebrarse las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o a petición de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo.

ARTICULO 16.- Para que las sesiones de Cabildo sean válidas se necesita como requisito previo que se hayan citado a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento y que se constituya el quorum por lo menos con la mitad más uno. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta del número de sus miembros presentes, otorgándose al Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 17.- Las sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo o cuando la solemnidad lo requiera, en el recito previamente declarado oficial por el propio Ayuntamiento.

ARTICULO 18.- Las sesiones se iniciarán con la lectura del acta anterior, procediéndose seguidamente a la suscripción del acta por todos los que intervinieron en la misma. Las sesiones se iniciarán y terminarán con la siguiente fórmula, según corresponda: "SE ABRE LA SESION" y "SE LEVANTA LA SESION".

ARTICULO 19.- El miembro del Ayuntamiento que no hubiere sido citado a una Sesión de Cabildo, podrá solicitar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de la sesión a la que no fué citado, que se vuelvan a deliberar en su presencia, el o los acuerdos tomados en su ausencia.

ARTICULO 20.- Las actas de las sesiones de Cabildo se consignarán en un libro que se llevará en los términos previstos en la Ley Orgánica de Administración Municipal, el cuál estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 21.- Los Ayuntamientos podrán ordenar la comparecencia de cualquier Funcionario de la Administración Pública Municipal, cuándo se discuta algún asunto de su competencia.

ARTICULO 22.- El Secretario del Ayuntamiento, deberá estar presente durante la celebración de las Sesiones de Cabildo, para dar fé y refrendar los acuerdos tomados por el Cuerpo Edilicio. El Secretario del Ayuntamiento podrá expedir certificaciones de los acuerdos asentados en el Libro de Actas. Siempre que no se perjudique el interés público y el interesado demuestre el interés legítimo.

#### CAPITULO CUARTO. DE LAS COMISIONES.

ARTICULO 23.- Al día siguiente de la fecha de su instalación o bien en la siguiente sesión, el Ayuntamiento procederá, por escrutinio rigurosamente secreto a nombrar Secretario y Tesorero del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, Fracción XVI y 40, Fracción VII, de la Ley 43, Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 24.- De la misma manera y en las sesiones mencionadas en el Artículo anterior, el Ayuntamiento, a propuesta exclusiva del C. Presidente Municipal procederá a nombrar las comisiones necesarias para el mejor despacho de los Servicios Públicos, las cuales pueden estar integradas por dos o tres Regidores, y durarán en su encargo todo el período para el cual fué electo el Cuerpo Edilicio o a juicio de ésta, por el tiempo que se considere pertinente, quienes tendrán además las facultades y obligaciones que les señala el presente Reglamento.

ARTICULO 25.- Las comisiones a que se refiere el Artículo anterior, serán las siguiente:

PRIMERA COMISION:- Hacienda Municipal.- Esta comisión tiene como misión fundamental la de emitir dictámenes y vigilar lo pertinente de:

I.- La definición y conducción de la política hacendaria.

- b).- La inspección y ejecución fiscal.
- c).- La definición y conducción de la política de financiamiento.
- d).- La definición y conducción de la política presupuestaria.
- e).- La administración de recursos humanos.
- f).- La adquisición, suministro y control de los bienes muebles e inmuebles.
- g).- La administración de servicios generales

El señalamiento de las facultades específicas para la presente comisión, de ninguna manera limita el hecho de que ésta pueda intervenir en las finanzas públicas municipales, en todos sus aspectos.

SEGUNDA COMISIÓN.- Gobernación.- Esta comisión tiene como objetivos fundamentales de dictaminar y vigilar lo pertinente a:

- a).- Dirección y Coordinación Ejecutiva.
- b).- El apoyo Ejecutivo.
- c).- La información y relaciones públicas.
- d).- La reforma administrativa.
- e).- La comunicación y difusión social.
- f).- Conducción de la política interna del Municipio
- g).- El apoyo de las actividades políticas y procesos electorales.
- h).- La conducción de las relaciones con los Gobiernos Federal y Estatal.
- i).- El apoyo a la aplicación de la justicia.
- j).- El apoyo al reclutamiento para el Servicio Militar.
- k).- La aplicación de las disposiciones legales y reglamentos.

TERCERA COMISION.- Seguridad Pública.- Esta comisión tiene como principales objetivos de emitir dictámenes y vigilar lo pertinente a:

- a).- La conservación y prevención del orden público, la vialidad, tránsito municipal y la intervención en caso de siniestros.

CUARTA COMISION.- Salud Pública y Asistencia Social.- Esta comisión es la encargada de intervenir, dictaminar y vigilar lo relativo a:

- a).- La protección de la salud del individuo.

- b).- El saneamiento ambiental.
- c).- La recolección y tratamiento de basura.
- d).- Los panteones.
- e).- La arborización urbana.
- f).- La protección social para la integración familiar.
- g).- La protección social para la atención a la infancia.
- h).- La protección social para la atención a la vejes; y,
- i).- La protección social para la atención a la indigencia.

QUINTA COMISION.- Asentamientos Humanos y Obras Públicas.- Su --  
objetivo es la de dictaminar y vigilar lo tocante a:

- a).-El suelo urbano.
- b).- La urbanización para el suelo habitacional.
- c).- Infraestructura y equipamiento para la vialidad.
- d).- Vivienda.
- e).- Usos y destino del suelo.
- f).- Reservas.
- g).- Requisitos y tipo de construcción.
- h).- Permisos y Licencias.

SEXTA COMISION.- Educación y Cultura.- Tiene como objetivos:

- a).- El fomento a la educación en sus diferentes niveles.
- b).- La difusión cultural.
- c).- Educación histórica.
- d).- Difusión del patrimonio histórico.
- e).- De los lugares históricos.
- f).- La promoción y el otorgamiento de becas e incentivos educativos.
- g).- El vigilar la exacta observación de los planes y directrices que se señalen por las correspondientes autoridades --- educativas.

SEPTIMA COMISION.- Recreación y Deporte.- Su primordial objeti--  
vo será promover, vigilar y proponer lo relativo a:

- a).- Las instalaciones deportivas.

- b).- Promoción y difusión del deporte.
- c).- La creación de despachos públicos de recreación.
- d).- La conservación de las unidades e instalaciones deportivas.
- e).- El apoyo al deporte.

OCTAVA COMISION.- Comercio y Turismo.- Su misión es la de emitir dictámenes y vigilar lo pertinente a:

- a).- La promoción turística.
- b).- Los servicios profesionales y al turismo.
- c).- El comercio en general.
- d).- Precios de los artículos de primera necesidad y los destinados al turismo.
- e).- Hoteles, Restaurantes, y Centros de diversión.

NOVENA COMISION.- Servicios Públicos y Rastro.- Esta comisión -- tiene por objetivo el vigilar el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los servicios públicos que está obligado a cumplir el Ayuntamiento, así como proponer las medidas que sean necesarias para un mejor cumplimiento de los mismos.

El Rastro Municipal, como uno de los servicios públicos a que -- está sujeto el Ayuntamiento, deberá cumplir con las reglas de higiene y funcionamiento que le sean impuestas por las autoridades sanitarias y demás correspondientes, razón por la que éste renglón de la Administración queda encomendado a la presente Comisión.

DECIMA COMISION.- Parques y Jardines.- Esta comisión tendrá por objeto:

- a).- La conservación y mantenimiento de los parques de recreación y jardines existentes en el Municipio.
- b).- La creación de nuevos lugares destinados al público.
- c).- Cerciorarse sobre las áreas de donación destinadas a parques y jardines, que deberán de donarse dentro de cada fraccionamiento cuya construcción se apruebe.
- d).- Procurar y proveer lo necesario para que no se descuide este importante renglón de la Administración Pública.

DECIMA PRIMERA COMISION.- Mercado, Comunidades Rurales y Espectáculos.- Esta comisión tendrá por objeto lo siguiente:

- a).- Vigilar la administración, conservación, funcionamiento, -- mejoramiento y aspectos sanitarios del Mercado Municipal, -- en pos de proporcionar una atención adecuada a los usuarios.
- b).- Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones y -- reglamentos que rigen en sus diferentes aspectos las diversiones públicas.
- c).- Exigirá de los Empresarios de toda clase de espectáculos -- públicos el estricto cumplimiento de los programas a que -- éstos se encuentren sujetos, previa censura, que hubiere -- lugar a ello por parte de la Autoridad Municipal.
- d).- Vigilar que se cumplan con el pago de las cuotas y demás -- condiciones que sean impuestas a los Empresarios o promotores de espectáculos públicos por la Tesorería Municipal, -- así como el pago de los impuestos correspondientes.
- e).- Promover y vigilar lo relativo al mantenimiento y creación de obras para proporcionar los servicios públicos necesarios a las Comunidades Rurales ubicadas dentro del Municipio.
- f).- Realizar una relación, en orden de preferencia, de las necesidades de cada poblado o comunidad, turnándose a la H. - Cuerpo Edificio y a la dependencia que corresponda, para -- que sean tomadas en cuenta e incluidas dentro de los programas de obras y partidas presupuestarias correspondientes.
- g).- Proporcionar a los habitantes del medio rural la asesoría y la ayuda que sea necesaria para el cabal desarrollo de sus poblados y servicios públicos existentes dentro de los mismos.

DECIMA SEGUNDA COMISION.- Fomento al Desarrollo Económico y Social.- Tiene como misión fundamental emitir dictámenes y vigilar lo pertinente a:

- a).- La definición y seguimiento de planes de desarrollo económico y social.
- b).- La definición y conducción de la política de la información económica, social, geográfica y estadística.

- c).- El fomento industrial.
- d).- El fomento de la ciencia y tecnología.
- e).- La promoción del empleo y organización social para el trabajo; y,
- f).- La productividad, capacitación y adiestramiento.

ARTICULO 26.- Cada una de las comisiones podrá nombrar asesores cuando lo requiera, previa aprobación del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 27.- La comisión de finanzas municipales corresponde exclusivamente al Síndico Municipal, en cumplimiento a la obligación que se le impone en la Ley Orgánica de Administración Municipal, de vigilar la Hacienda Pública Municipal, ello no impide que se designen Regidores para actuar conjuntamente -- con él.

ARTICULO 28.- Los Regidores que incumplan con su obligación de asistir a las Juntas de Cabildo, actos a los que hayan sido citados o con la comisión que se les asignó, cuando no medie una justificación para ello, podrán ser sancionados por el Ayuntamiento en Pleno, en los siguientes términos:

- I.- Amonestación.
- II.- Sanción pecuniaria, a criterio del Cuerpo Edificio y a la medida de las posibilidades del sancionado.
- III.- Suspensión por un mes de su dieta.
- IV.- Separación definitiva del cargo, en caso de reincidencia, - en los términos y condiciones previstos por el Artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Sonora y los Números 133, 134, y relativos de la Ley 43, Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 29.- Además de las comisiones permanentes podrán nombrarse otras especiales, compuesta de los miembros que designe el C. Presidente Municipal, - siempre que haya de resolverse algún asunto difícil, fuera de la competencia de las comisiones permanentes. Los nombramientos en cuestión quedan a criterio del Presidente Municipal,

CAPITULO QUINTO.  
DEL SINDICO.

ARTICULO 30.- El Síndico Municipal, además de las funciones que le impone la Ley Orgánica y el presente Reglamento, deberá hacerse cargo de la Sindicatura Municipal y atender los asuntos inherentes a la misma.

ARTICULO 31.- El Síndico Municipal, deberá de asumir la comisión de finanzas públicas municipales, para cumplir con su obligación y vigilar la Hacienda Pública Municipal.

CAPITULO SEXTO.  
PROPOSICIONES Y DICTAMENES  
PROYECTOS E INNOVACIONES

ARTICULO 32.- Son proposiciones o proyectos todo aquello que los Consejales sujeten a la aprobación o inicien ante el Ayuntamiento.

ARTICULO 33.- Son dictámenes o innovaciones las resoluciones o acuerdos en grupo, presenten a la deliberación del cuerpo como resultado de los asuntos o iniciativas que se tramiten.

ARTICULO 34.- Tanto los dictámenes, como proyectos, innovaciones y proposiciones, serán presentados por escrito, respaldados por la firma de sus autores, sin perjuicio de fundarlos de palabra, puestos a discusión, en la forma correspondiente, según lo dispone el Artículo 38 de este Reglamento.

CAPITULO SEPTIMO.  
DE LAS DISCUSIONES.

ARTICULO 35.- Al dar cuenta con un asunto proposición, dictámen, proyecto o innovaciones, se pondrán desde luego a discusión, a no ser que se acuerde reservar para ser tratados en Sesión posterior.

ARTICULO 36.- Las proposiciones y mociones hechas por los Consejales por alguna comisión sobre asuntos de su competencia, se discutirán desde luego; si se resuelve afirmativamente, se turnará a la comisión competente y en su caso, al C. Presidente Municipal, para que la ejecute.

ARTICULO 37.- Cuando un miembro de la comisión dictaminadora disienta de la -- opinión de la mayoría que la componga, en forma particular y por escrito otorgará su voto, el cual será tomado en cuenta en la votación correspondiente.

ARTICULO 38.- Cuando las comisiones se compongan de número par y no exista --- acuerdo entre los integrantes de la misma, el asunto en discusión será votado entre todos los Consejales.

ARTICULO 39.- Desechado un proyecto o disposición, no podrá presentarse de --- nuevo, sino es que venga reformado en el sentido de la discusión, o suscrito -- por otros Consejales, además de sus autores originales.

ARTICULO 40.- Al desecharse un dictámen de alguna comisión, cualquier Regidor-- podrá proponer los términos en que deba resolverse el asunto, discutiéndose -- enseguida la nueva proposición, más al no presentarse ésta, volverá a la comisión dictaminadora para que lo reforme en los términos de la discusión.

ARTICULO 41.- Una vez declarado que vuelva a la comisión algún dictámen para - reforma, ésto se hará en el sentido que se haya manifestado durante la discu-- sión, estando obligada a presentarlo de nuevo en sesión, pues de lo contrario - será otra comisión la que dictamine.

ARTICULO 42.- En materia de discusiones, sólo se concederá la palabra por tres veces a un mismo Regidor, a excepción de los autores del dictámen, proposición y los comisionados del ramo que se interesen en la discusión, quienes podrán - oponer cuando lo deseen, mientras no se declare por la Asamblea que el asunto-- está suficientemente discutido.

ARTICULO 43.- Se considerará suficientemente discutido un asunto cuando se ha-- ble en pro o en contra no menos por tres veces a no ser que se prescindiera -- del uso de la palabra.

ARTICULO 44.- Se considerará dispensa de trámite a todos los asuntos, mociones y proposiciones que, por su carácter de urgente así lo requieran, previa la -- votación de la mitad más uno de los Consejales.

ARTICULO 45.- Queda prevenido a los ciudadanos Regidores que tanto en la Sesión como en la discusión de los asuntos, guardarán la mayor mensura y compostura, oyendo atentamente al que tiene la palabra absteniéndose de interrumpirlo en cualquier forma o demostración.

ARTICULO 46.- El que hiciere uso de la palabra ya sea para informar o discutir, será absolutamente libre para expresar sus ideas y no podrá ser reconvenido por ellas ni suspendido de su exposición, pero observará la debida circunspección y se abstendrá de dirigir ofensa alguna y palabras altisonantes - que desdigan del respeto a la corporación así como a su propia persona.

ARTICULO 47.- Cuando un dictámen, moción o proposición consten de más de un artículo, se discutirá primero en lo general, y si se declara que dá lugar a votar, se discutirá cada artículo alternativamente.

En cada una de estas discusiones se observará lo prevenido en el Artículo --- 44 del presente Ordenamiento.

ARTICULO 48.- Si en el acto de la discusión, propusieran adiciones o reformas y las aceptare el autor de la proposición, moción o dictámen, se discutirán - éstas juntamente con aquellas; en caso contrario se discutirán las adiciones-después.

ARTICULO 49.- A petición de cualquiera de los Concejales puede el Ayuntamiento acordar que se divida un Artículo del dictámen a discusión, moción o propuesta en las partes necesarias para facilitar la discusión.

ARTICULO 50.- Ninguna discusión podrá suspenderse si no es por las siguientes causas:

- a).- Por el acto de levantarse la sesión.
- b).- Por algún desorden que surja en el seno del cuerpo o fuera de él, en el salón, hasta en tanto se restablezca el orden.
- c).- Porque alguno de los ediles quiera instruirse del asunto a discusión o estudiarlo más detenidamente. En este caso -- bastará que uno de los Municipales haga uso de éste derecho-- para que cese inmediatamente la discusión, sin que por --- ningún motivo pueda continuarse.

El Regidor que suspendiese una discusión, está obligado a --  
ilustrar y desarrollar el asunto, en la siguiente Sesión.

ARTICULO 51.- No podrá verificarse ninguna discusión, ni resolverse ningún ----  
asunto, si no está presente la comisión del ramo respectivo, lo mismo que si no  
estuviere presente el autor o autores de una moción, proposición o la mayoría --  
de los miembros de una comisión dictaminadora, a no ser que las personas referi  
das, hubieren otorgado por escrito su consentimiento, o el asunto y dictámen a  
discusión, haya sido presentado o en la misma forma. En caso de que la comi---  
sión sea formada por dos Municipales, bastará con la presencia de uno de ellos.

CAPITULO OCTAVO.  
DE LAS VOTACIONES.

ARTICULO 52.- Se usarán tres clases de votaciones; Económica, Nominal y por Es-  
crutinio Secreto.

ARTICULO 53.- La Votación Económica consiste en el simple hecho de levantar la-  
mano los que aprueban, y no hacerlo los que lo reprueben.

ARTICULO 54.- La Votación Nominal consistirá en preguntar a cada Municipal, co-  
menznado por el lado derecho del Presidente, si aprueba el dictámen, moción o -  
proposición, debiendo el interrogado contestar "SI" o "NO".

ARTICULO 55.- La Votación en Escrutinio Secreto, se hará por escrito que se en-  
tregará al Presidente por cada Regidor y una vez que aquel haya recibido los --  
votos, dará cuenta a la Asamblea por conducto de la Secretaría del resultado.

ARTICULO 56.- De la primera clase de votaciones se usará, en general, en todos-  
los negocios, y la segunda cuando lo pidiere algún Municipal y la tercera cuando  
se haya que nombrar algún empleado o funcionario, salvo lo dispuesto en el ar-  
tículo 58.

ARTICULO 57.- En caso de empate, se resolverá el asunto por el voto del C. Pre-  
sidente Municipal, conforme lo establece el Artículo 29, de la Ley Orgánica de-  
Administración Municipal.

ARTICULO 58.- Cuando hubiere que nombrar algún Funcionario la comisión del -- ramo o cualquier consejal propondrá a la persona que considere más apta para su desempeño y el Ayuntamiento decidirá en votación económica o nominal si de signa la persona propuesta; si la proposición fuera desechada se hará el nombramiento por escrutinio secreto pudiéndose suspender este acto por una se--- sión en caso de que sea solicitado por la Comisión o cualquier otro Regidor.

ARTICULO 59.- Las abstenciones, entratándose de votaciones por escrutinio --- se agregarán al candidato que resulte con mayor número de votos.

Si ninguno de los candidatos resultare con mayoría absoluta, se repetirá la - votación entre los dos que hubieren obtenido mayor número, quedando electo en ~~el~~ segundo escrutinio el que tuviere mayoría absoluta y en caso de empate, se decidirá por medio de la suerte.

ARTICULO 60.- Se abstendrá de votar y aún de discutir el que tuviere interés-particular en el negocio o el que fuere apoderado, mandatario o pariente de - la persona interesada dentro del tercer grado consanguíneo o segundo por afinidad.

ARTICULO 61.- Si el Presidente estuviere en el caso del Artículo anterior, no tendrá el derecho que le concede el Artículo 57. En tal caso se reservará -- el asunto para la siguiente sesión, donde se discutirá nuevamente, emitiéndose otra votación y si existiera empate, decidirá la suerte.

ARTICULO 62.- Las votaciones que deban de resolver un negocio por las dos ter-ceras partes de los Municipales o presentes en la sesión y si el número de éstos no fuese divisible exactamente por tres como pasa en las Asambleas constituf-das por 7, 8, 10 y 11 Regidores, los dos tercios requeridos serán 5, 6, 7 y 8 respectivamente.

CAPITULO NOVENO.  
REVOCACION DE LOS ACUERDOS.

ARTICULO 63.- Lo que acuerde el Ayuntamiento, no podrá revocarse, si no es -- en una sesión a la que concurran más de las dos terceras partes de los Regido-res que integran el Ayuntamiento.

ARTICULO 64.- No podrá resolverse la proposición o dictámen en que se consultare la revocación en la misma sesión en que se presentó, sino que se reservará para la sesión ordinaria siguiente o en una posterior extraordinaria.

ARTICULO 65.- Para la revocación de acuerdo se requiere por lo menos el voto de las dos terceras partes de los Regidores presentes.

ARTICULO 66.- Cada Ayuntamiento será presidido por el Presidente Municipal -- electo, conforme los requisitos establecidos por la Constitución, Leyes Electorales y demás Reglamentos sobre la materia.

ARTICULO 67.- El Presidente Municipal deberá residir en la cabecera municipal del Municipio que administre, debiendo cumplir con las obligaciones que se le impongan por la Constitución, Ley Orgánica de Administración Municipal y este Reglamento.

ARTICULO 68.- Las faltas del Presidente Municipal serán cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento o Regidor que sea designado por el Ayuntamiento, -- conforme a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO 69.- El Presidente Municipal para ausentarse por un término de 30 -- días deberá recabar previamente el permiso del Congreso del Estado, quien a -- su vez designará al Regidor que se encargará del Despacho.

ARTICULO 70.- El Presidente abrirá y presidirá las sesiones de Cabildo, dirigirá los debates, tendrá voto de calidad en los términos antes mencionados, -- será ejecutor de las decisiones y el vocero de las decisiones del Ayuntamiento.

ARTICULO 71.- El Presidente Municipal será el encargado de aplicar todos los -- Reglamentos, Bandos, circulares y demás disposiciones que tenga su vigencia -- dentro del Municipio correspondiente.

ARTICULO 72.- Designar las comisiones para el buen desempeño de los Servicios -- Públicos Municipales.

ARTICULO 73.- Vigilar el manejo de la Tesorería, Secretaría, y demás empleados del Ayuntamiento exigiéndoles el cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 74.- El Presidente Municipal podrá autorizar la creación u supresión de dependencias que requiera la Administración Pública Municipal, asignándoles funciones, así como nombrar y remover libremente a los empleados municipales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 75.- El Presidente Municipal podrá convenir con el Gobernador del Estado o con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Municipio.

ARTICULO 76.- El Presidente podrá decidir cuáles Dependencias Municipales deberán coordinar sus acciones con las Estatales y Federales para cualquiera de los propósitos del artículo anterior.

ARTICULO 77.- Hacer efectivas las penas por infracciones denunciadas o que se descubran por las comisiones en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 78.- Cumplir con todos los deberes y obligaciones que le imponga la Constitución, Ley Orgánica de Administración Municipal, Bando de Policía y Buen Gobierno y demás Leyes y Ordenanzas Municipales.

#### CAPITULO DECIMO.

#### DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 79.- La designación del Secretario del Ayuntamiento, deberá recaer en una persona que reúna los mismos requisitos que los impuestos a los Regidores, en la primera Junta de Cabildo del Ayuntamiento, después de su instalación.

ARTICULO 80.- El Secretario del Ayuntamiento deberá de concurrir a las Juntas de Cabildo para levantar las actas correspondientes y autentificar el proceso y acuerdos tomados por el H. Cuerpo Colegiado, también será responsable de llevar el control de los Libros de Actas, según lo estipulen la Ley Orgánica de Administración Municipal y el presente Reglamento.

ARTICULO 81.- Son obligaciones del Secretario:

- 1.- Tener a su cargo la dirección de las labores de la Secretaría.
- 2.- Asistir con puntualidad y permanecer durante las horas ordinarias del despacho y las extraordinarias en que fuere necesaria su presencia.
- 3.- Fungir como Secretario del Presidente Municipal, despachando los asuntos de la Presidencia.
- 4.- Asistir a las Juntas de Cabildo.
- 5.- Hacer constar en los expedientes los acuerdos que en ellos -- recaigan, firmándolos con el Presidente.
- 6.- Firmar las actas de las sesiones correspondientes.
- 7.- Tener un buen orden y bien conservado el archivo, cuidando -- que todos los libros se lleven en debida forma y que no se -- sustraigan de él los documentos y expedientes.
- 8.- Llevar por sí o por medio de empleado, los siguientes libros:
  - a).- Entrada y salida de negocios.
  - b).- Correspondencia y telegramas.
  - c).- Minutario de Oficios y circulares.
  - d).- Conocimientos.
  - e).- Registro de bienes y mostrencos y actas de remate.
  - f).- Registro de exhortos.
  - g).- Registro de señales de marcas de herrar.
  - h).- Los demás que acuerde el Ayuntamiento.
- 9.- Todas aquellas que señala la Ley.

ARTICULO 82.- Tener bajo su inmediata responsabilidad el archivo de la ciudad.

ARTICULO 83.- En las sesiones tomará asiento al lado izquierdo del Presidente; y de ahí dará cuenta en extracto de los asuntos presentados durante la semana y cumplirá los trámites que ordenara el Presidente.

ARTICULO 84.- Informará al Ayuntamiento y a cada Múnicipe en particular, cuando sea requerido, de la marcha y estado que guardan los negocios de la Administración.

ARTICULO 85.- Aún cuando el Secretario sólo tendrá voz informativa en las Sesiones, tiene la obligación de llamar la atención del Ayuntamiento cuando se infrinja alguna Ley o disposición.

ARTICULO 86.- Autorizará los acuerdos del Ayuntamiento, firmará las actas en unión del Presidente y Consejales, hará las notificaciones de los distintos acuerdos y practicará las diligencias necesarias para la substanciación de los negocios.

ARTICULO 87.- En lo económico y lo administrativo servirá de Secretario al Presidente del Ayuntamiento, firmando con él la correspondencia oficial.

ARTICULO 88.- Las faltas del Secretario serán substituídas por el inmediato inferior, pudiendo el Ayuntamiento, si lo creyera necesario designar a un Regidor que haga las veces de Secretario en las Sesiones.

#### CAPITULO DECIMO-PRIMERO. DEL TESORERO MUNICIPAL.

ARTICULO 89.- La designación del Tesorero Municipal, deberá recaer en una persona que reúna los requisitos exigidos a los Ediles, en la primera Junta de Cabildo que realice el Ayuntamiento.

ARTICULO 90.- Al Tesorero Municipal corresponden la recaudación y en general el manejo de la Tesorería Municipal.

ARTICULO 91.- Deberá proporcionar toda la información que sea necesaria cuando lo soliciten los integrantes del Ayuntamiento, comisiones y cualquier Regidor en lo particular.

ARTICULO 92.- Son facultades y obligaciones del Tesorero, además de las que la Ley Orgánica le impone:

- 1.- Vigilar y activar la recaudación de impuestos que conforme al plan de propios y arbitrarios y demás leyes vigentes, deban ingresar a la Tesorería Municipal, usando de las vías de apremio que la Ley concede.

- II.- Ejercer la facultad económica-coactiva en caso de morosidad de parte de los causantes, sujetándose en todos sus procedimientos a las prevenciones de la ley antes citada.
- III.- Hacer la inversión de fondos confiados a su custodia, con sujeción al Presupuesto de Egresos debidamente aprobado.
- IV.- No hacer ningún pago sin el Vo.Bo. del Presidente Municipal.
- V.- Pagar puntualmente, por quincenas vencidas los sueldos de los empleados dependientes de la Administración Municipal
- VI.- Cuando el vencimiento de la quincena toque en algún día festivo, se considerará vencida aquella el día anterior y en él deberá hacerse el pago.
- VII.- Evitar por cuantos medios estén a su alcance y le concedan las leyes, la defraudación de los impuestos decretados en favor de la Hacienda Municipal.
- VIII.- Promover y proponer al Ayuntamiento todas aquellas medidas que a su juicio tiendan al mejoramiento y allegarse las contribuciones municipales.
- IX.- Formar dentro del primer trimestre de cada año una memoria detallada del movimiento de caudales habidos durante el año anterior, con el objeto de dar a conocer al público la inversión de fondos confiada a su custodia.
- X.- Formar el Reglamento de la oficina a su cargo, sometiéndolo a la aprobación del Ayuntamiento.
- XI.- Dar cuenta al Presidente Municipal, mensualmente con la cuenta de ingresos y egresos formada por la Oficina de su cargo, cuenta que será devuelta al verificarse la revisión correspondiente.
- XII.- Las demás que le fijen las Leyes.

#### CAPITULO DECIMO-SEGUNDO.

#### DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO 93.- La Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas estará a cargo de un Director, propuesto por el Presidente Municipal y ratificado por el Cabildo.

ARTICULO 94.- El Director de Asentamientos Humanos y Obras Públicas tendrá -- las siguientes obligaciones y atribuciones:

- 1.- Concurrir al Despacho a las horas de oficina cuando las labores inherentes a su empleo, se lo permitan.
- 2.- Concurrir a las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, para informar de los trabajos que se le hayan conferido.
- 3.- Presentar proyectos y presupuestos de edificios, documentación y demás obras que atañen al Servicio Municipal de -- acuerdo con la comisión respectiva.
- 4.- Practicar reconocimientos a los edificios propiedad Municipal o los particulares en servicio del Ayuntamiento, proyectar y presupuestar los mencionados inmuebles, sometiendo a la aprobación del Ayuntamiento por conducto de la comisión del ramo.
- 5.- Revisar proyectos de particulares sobre construcciones urbanas, en lo referente a estabilidad e Ingeniería higiénica de acuerdo con el Reglamento de Construcción Municipal.
- 6.- Proponer todas aquellas medidas y reformas que beneficien el desarrollo urbano de la ciudad.
- 7.- Practicar todos los trabajos de Ingeniería en materia de -- deslinde de terrenos, fraccionamiento, levantamiento de planos y todos aquellos trabajos técnicos inherentes a su empleo.

#### CAPITULO DECIMO-TERCERO.

##### ARCHIVO MUNICIPAL.

ARTICULO 95.- El Archivo Municipal se encontrará bajo la responsabilidad directa del Secretario del Ayuntamiento, quien a su vez podrá bajo su responsabilidad, nombrar a una persona para su manejo.

ARTICULO 96.- Son deberes del Encargado del Archivo:

- a).- Llevar un registro ordenado y detallado cronológicamente -- de los expedientes del archivo y demás documentos.

- b).- Colocar expedientes, libros, documentos, convenientemente - para su conservación y fácil manejo, numerándolos progresiva - mente, después de ponerles en la primera y última foja el -- sello de la oficina.
- c).- Impedir bajo su responsabilidad que sean extraídos dichos -- documentos y expedientes del archivo.

CAPITULO DECIMO-CUARTO.  
DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 97.- La falta de asistencia de los Consejales a las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, será penada la primera vez, con la amonestación - hecha por el Ayuntamiento en sesión, por conducto del Presidente Municipal; -- la segunda vez con suspensión de mes íntegro de las dietas que le fije el Pre- supuesto de Egresos vigente y en caso de reincidencia, será suspendido en su -- cargo, llamándose al Suplente correspondiente.

ARTICULO 98.- Las faltas cometidas en el desempeño de sus labores por el Secretario, Tesorero y demás empleados del Ayuntamiento, ameritarán amonestación por parte del Presidente Municipal, por primera vez; la segunda será amonestado por el Ayuntamiento y en caso de reincidencia, el mismo, previo acuerdo tomado en - Sesión, determinará el cese del Empleado o Funcionario Municipal que se hubiere hecho acreedor a ello.

CAPITULO DECIMO-QUINTO.  
PREVENCIONES GENERALES.

ARTICULO 99.- El Ayuntamiento, en la esfera de sus atribuciones normará todos - sus actos de legalidad y justicia, ejercerá las facultades que le otorgue la -- Constitución Política del Estado y Leyes o Disposiciones que de ella emanen, -- cumplirá estrictamente con sus deberes y obligaciones.

ARTICULO 100.- Cuando el Ayuntamiento fuera invitado a reuniones o solemnidades que entrañen algún interés para el bien común, para las ciencias o las artes, - podrá nombrar una comisión que lo represente.

ARTICULO 101.- También podrá nombrar comisiones para que desempeñen alguna misión oficial a nombre del Ayuntamiento.

ARTICULO 102.- Todas y cada una de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, tienen obligación de velar por el buen nombre de la Administración Municipal y en particular por los ramos que les estén encomendados, debiendo rendir en la primera Sesión Ordinaria de cada mes, un inventario circunstanciado de sus trabajos durante el mes anterior.

ARTICULO 103.- Las mismas obligaciones que establece el artículo anterior tienen los demás empleados dependientes de la Administración en lo que se refiera al buen nombre de la misma.

ARTICULO 104.- El Presidente Municipal vigilará si las comisiones cumplen con su deber, les prestará los auxilios que reclamen y dará cuenta al Ayuntamiento, cuando notare morosidad u otra falta en el desempeño de sus respectivas funciones para los efectos del Artículo 96 de este Reglamento.

ARTICULO 105.- El trámite de los negocios y distintos asuntos que se ventilen, los señalará el Presidente Municipal, sin réplica y sólo puede ser reformado por voto de los dos tercios de los Municipales en sesión. Si alguno de ellos manifestare no estar conforme con el trámite dado por aquél.

ARTICULO 106.- El Ayuntamiento procederá a la publicación en la prensa local de todo aquello de interés general, a juicio del Secretario, que se entenderá con dicha publicación, quedando aprobado desde luego el costo de las mismas.

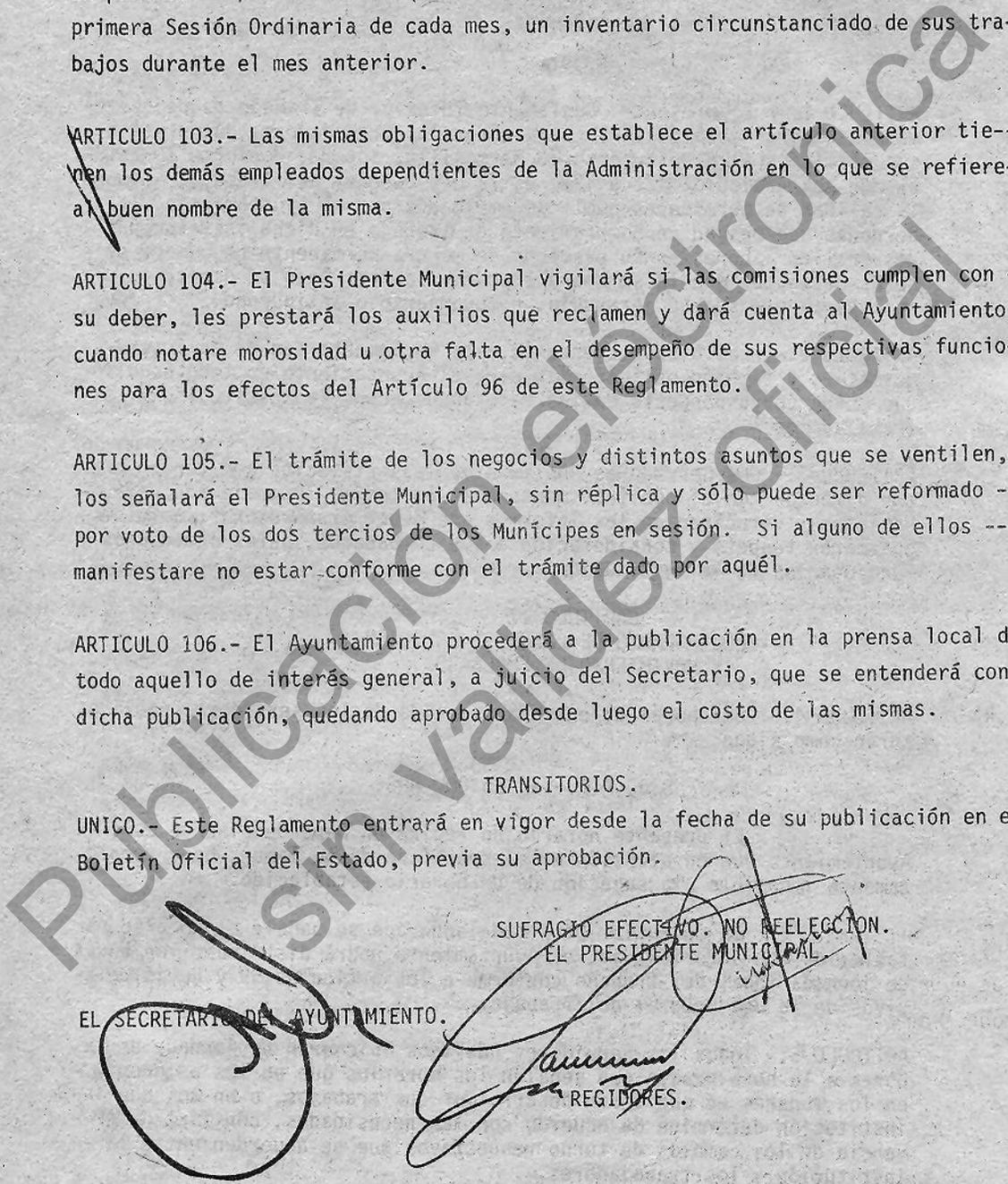
TRANSITORIOS.

UNICO.- Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa su aprobación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

REGIDORES.



ANTE LA EVIDENTE NECESIDAD DE ACTUALIZAR LOS ORDENAMIENTOS QUE RIGEN -  
LAS DIFERENTES RELACIONES DE TRABAJO EXISTENTES DENTRO DE LAS DIVER- -  
SAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN AL H. AYUNTAMIENTO, ME PERMITO PROPO- -  
NER Y SOMETER A LA CONSIDERACION DE ESTE H. CUERPO EDILICIO EL PRE-- -  
SENTE PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

#### CAPITULO I. OBSERVANCIA.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento Interior de Trabajo es de obser-  
vancia general y obligatorio para todos los trabajadores que prestan -  
sus servicios al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, conforme lo esta-  
blecen los Artículos 422 y 423, de la Ley Federal del Trabajo. Tienen  
la calidad de servidores públicos empleados por el Ayuntamiento, las -  
personas que tengan un nombramiento de trabajo en dicha institución, -  
desarrollen labores en su provecho de manera permanente un número de -  
horas obligatorio a la semana y ejecuten labores bajo su dirección, --  
cualquiera que sea su jerarquía, nombramiento o antigüedad.

ARTICULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de carácter ---  
normativo y también obligatorias para el Ayuntamiento en todo aquello  
que pueda corresponderle en las relaciones entre la institución y sus  
trabajadores.

ARTICULO 3.- Los Servidores Públicos de la institución que tengan tra-  
tos directos con el público, mantendrán cortesía, lenguaje adecuado, -  
seriedad y veracidad en los informes que deben proporcionar; asimismo-  
guardarán respeto y consideración a sus compañeros, jefes inmediatos y  
funcionarios de la institución.

#### CAPITULO II DEL HORARIO DE LABORES, ADMISION Y MOVIMIENTO DE EMPLEADOS.

ARTICULO 4.- Las horas de entrada y salida de los servidores públicos  
serán como sigue:

8:00 A.M. a 15:00 HRS.

El presente horario no regirá en Dependencias de este --  
Ayuntamiento que en atención a lo específico de su labor, hace comple-  
tamente imposible la sujeción de un horario establecido.

En cualquier otra modalidad que se señale el horario es-  
tablecido con anterioridad, el Ayuntamiento podrá distribuir las horas  
de jornada legal del trabajo conforme a los artículos 59 y demás rela-  
tivos de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 5.- Todos los Servidores Públicos iniciarán su jornada de la-  
bores a la hora exacta que señalen los horarios que se les asignen y -  
en los lugares en que deban desarrollar sus trabajos, o en los que la  
institución determine de acuerdo con las necesidades, con fiel obser-  
vancia de los cambios de turno respectivos que se acuerden entre la --  
institución y los trabajadores.

Los trabajadores se obligan a observar estricta puntualidad y gozarán de una tolerancia de 10 minutos para asistir a sus labores, siendo potestativo para el Ayuntamiento admitir o no al trabajo a los elementos que se presenten después de ese término de inicio normal de sus labores; independientemente de la deducción que por los retardos proceda a hacer en el sueldo de los trabajadores y a las medidas disciplinarias que se apliquen a los reincidentes.

ARTICULO 6.- La justificación y prueba de asistencia a las labores, así como la iniciación de las mismas a las horas de entrada que se indican en el Artículo 4o., se registrarán diariamente en tarjetas de reloj control y con base en las mismas, se elaborarán las nóminas respectivas.

ARTICULO 7.- En las nóminas de pago se registrará el tiempo de trabajo efectivo de cada servidor público. En consecuencia, el tiempo no registrado en las mismas, de entrada o salida, se considerará como no laborado y sin derecho al pago del salario que corresponda, a menos que exista en favor del trabajador la justificación de su ausencia o falta de asistencia por permiso, enfermedad, accidente, vacaciones, etc., amparado con el comprobante respectivo. Cualquier otro tiempo no registrado, como laborado o justificado, se considerará como falta injustificada.

ARTICULO 8.- Corresponden exclusivamente al Ayuntamiento las medidas de administración y dirección. Consecuentemente, es obligación de todo trabajador desempeñar las labores que a cada uno corresponda con intensidad, cuidando hacerlo según su categoría o lugar de trabajo.

ARTICULO 9.- El Ayuntamiento queda facultado a movilizar libremente a los trabajadores de puesto, departamento o sección a otros de actividad distinta, si así fuera necesario por requerirlo la propia Administración Municipal. En este caso, dichos movimientos se harán sin menoscabo de los salarios que los trabajadores han venido percibiendo en su puesto base.

ARTICULO 10.- El control de la asistencia y puntualidad del personal lo llevará la Dirección de Recursos Humanos, mediante tarjetas de reloj control y lista de asistencia, mismas que estarán a cargo y responsabilidad de esta Dirección.

ARTICULO 11.- Los Jefes de Dependencias vigilarán estrictamente que el personal que tienen asignado cumpla fielmente con el horario establecido debiendo reportar a la Dirección de Recursos Humanos cualquier irregularidad que observen.

ARTICULO 12.- La Dirección de Recursos Humanos vigilará que se cumplan las normas administrativas a que se refiere este reglamento informando a la superioridad las irregularidades que se observen.

ARTICULO 13.- La Dirección de Recursos Humanos verificará por los medios que sean convenientes la asistencia y puntualidad del personal que se encuentre fuera de las oficinas de este Ayuntamiento.

CAPITULO III  
DIAS DE LIMPIEZA  
DIAS DE PAGO Y SU FORMA.

ARTICULO 14.- Dada la naturaleza de las actividades del Ayuntamiento-

los trabajos de limpieza de locales, aparatos, equipos, etc., se llevarán a cabo según resulte más conveniente para las operaciones que están los trabajadores obligados a efectuar. Dichas labores se realizarán en el tiempo y forma que el Ayuntamiento dicte por conducto de sus representantes.

ARTICULO 15.- Los trabajadores que tengan a su cargo maquinaria y utilicen máquinas de escribir, sumar, calcular y otros muebles similares en sus labores, deben procurar su conservación aseada de acuerdo con sus peculiares características, empleando el tiempo razonable que normalmente se requiere para ello, dentro de su jornada ordinaria de labores.

ARTICULO 16.- El pago de los salarios a los servidores públicos deberán ser en moneda nacional y de curso legal, o por medio de cheques, librados por la propia institución.

ARTICULO 17.- Los trabajadores que desempeñan sus actividades en sitios diferentes, conforme a las órdenes de trabajo respectivas, contarán con las facultades necesarias para el cobro de salarios sin perjuicio de los servicios.

ARTICULO 18.- Los servidores públicos de carácter temporal y transitorio así como aquellos que desempeñan labores y obra determinada y a destajo, recibirán el monto de sus salarios el día fijado de cada semana o aquel en que corresponda remitirlos por coincidir con la terminación de su contrato individual según las causas que lo motivaron.

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento no retendrá el salario de los trabajadores por ningún concepto. No se considerará como retención de salario lo siguiente:

a).- La deducción que se haga del salario de los servidores públicos como abono a los anticipos que hayan recibido, pago en exceso, o pérdidas de cualquier especie, así como las derivadas de adeudos fiscales y pensiones alimenticias ordenadas por la Autoridad Judicial correspondiente.

b).- Los descuentos por concepto de suspensiones, inasistencias, o retardos injustificados, conforme a este reglamento.

c).- Las cantidades por responsabilidades a su cargo, comprobadas en los términos contraactuales y reglamentarios.

d).- Las aportaciones con motivo de obligaciones contraídas por los trabajadores en el disfrute del régimen de seguridad social que a los trabajadores debe proporcionar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

#### CAPITULO IV. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

ARTICULO 20.- Tanto el Ayuntamiento como los Trabajadores están obligados a observar los reglamentos en vigor y todas las medidas que se adopten en lo relativo a higiene y seguridad en el trabajo así como las medidas preventivas para evitar accidentes.

ARTICULO 21.- En el caso de que hubiere necesidad que los trabajadores desempeñen labores que se consideran peligrosas o insalubres, deben --

usarse equipos y adoptarse las medidas necesarias para la debida proteccion de los trabajadores que las ejecutan, poniendo avisos que prevengan el peligro y prohiban el acceso a personas ajenas a las labores.

ARTICULO 22.- Por lo que toca a higiene, los trabajadores cuidaran de no hacer mal uso de las instalaciones sanitarias, tales como baños, lavabos, escusados y mingitorios, siendo su obligacion cooperar para que se mantengan en las mejores condiciones de limpieza, evitando escupir en el suelo y no podran arrojar basura, debidno usar para ello los recipientes distribuidos y colocados por el Ayuntamiento en los diversos Departamentos y secciones para dicho objeto.

ARTICULO 23.- Los jefes encargados o responsables de algun trabajo, tienen obligacion de vigilar que el personal a sus ordenes durante el desempeño de sus actividades, adopte las precauciones necesarias para evitar que sufra algun dano; asimismo estan obligados a dictar, con conocimiento de la Presidencia Municipal, haciendo que se respeten, las medidas preventivas conducentes y a comunicar a las autoridades superiores de la institucion la posibilidad de cualquier peligro.

ARTICULO 24.- Los trabajadores estan obligados a comunicar a su Jefe inmediato de cualquier desperfecto, averia, descompostura, y circunstancia que pueda ser causa de accidente, para que se evite el peligro.

ARTICULO 25.- Los trabajadores deberan cuidar y vigilar el estado que guardan las maquinas, herramientas, utiles y demas implementos a su cuidado y haran las observaciones necesarias a sus superiores respecto a deficiencias y anomalias que adviertan tanto en su funcionamiento como en su estado.

ARTICULO 26.- En el caso de ocurrir accidentes, los trabajadores que tengan conocimiento de los hechos deberan dar aviso inmediato a su superior a efecto de que los accidentados reciban los primeros auxilios- atencion medica en su caso, debiendo hacer el reporte de accidente respectivo en el que haran constar las circunstancias en que acontecen, testigos del mismo y las causas que lo motivaron.

#### CAPITULO V. INDICACIONES SOBRE PREVENIONES ESPECIALES Y PROHIBIDAS.

ARTICULO 27.- Los servidores publicos estaran obligados a observar las siguientes reglas:

- a).- Se abstendran durante las horas de trabajo de leer periodico, revistas, asi como introducirlos a los lugares de trabajo y a realizar cualquier actividad que distraiga su atencion o la de sus companeros de labores.
- b).- No deberan distraer de sus labores a sus companeros de trabajo, permaneciendo en el puesto que se les tiene asignado, desarrollando las labores que a estos corresponda, ni deberan pasar a ninguna otra oficina sin permiso u orden de su jefe inmediato.
- c).- Se abstendran de causar danos o maltratar, en forma

alguna, las edificaciones y bienes en general, del Ayuntamiento.

- d).- Guardarán el debido orden a las horas de salida de sus respectivos turnos y por ningún motivo alterarán la disciplina en la inteligencia de que el trabajador o trabajadores que provoquen desórdenes en las horas de entrada o salida o maltraten a sus --- compañeros, serán sancionados en los términos que establece este mismo Reglamento Interior de Trabajo.

ARTICULO 28.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos:

- a).- Dormir durante las horas de trabajo.  
b).- Dedicarse a juegos de azar o apuestas.  
c).- Hacer colectas de cualquier índole en los lugares de trabajo.  
d).- Faltas al servicio sin el permiso o causa que lo -- justifique.  
e).- Abandonar sus labores para tramitar permisos, presentar quejas o cualquier otra causa salvo en caso de fuerza mayor que así lo justifique.  
f).- El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes de dependencia, bajo la responsabilidad de éstos, órdenes expresas al efecto y por escrito.  
g).- Hacer mal uso de maquinaria, herramienta, vehículos y útiles de trabajo que requiera el desempeño de -- sus labores y que pueda originar riesgos o peligro para su vida o de las de terceros.  
h).- Fumar o encender cerillos en las bodegas, almacenes depósitos o lugares en que se guarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión.  
i).- Acompañarse durante la jornada de labores, de familiares, adultos o niños, o de otras personas, así -- como dedicarse a la lectura de revistas y libros -- que no tengan relación con sus labores.  
j).- Ingerir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas -- o enervantes o de cualesquiera otra naturaleza que -- altere sus facultades mentales o físicas en el desempeño de sus labores, o incitar cuando se encuentra en estado de embriaguez o bajo el influjo de -- tales sustancias, aún cuando no esté trabajando, -- a otros trabajadores que se encuentran desempeñando labores, para que ingieran bebidas alcohólicas, hagan uso de drogas o empleen las sustancias descritas.  
k).- Dedicarse, durante las horas de labor, a ejecutar -- trabajos ajenos a los del Ayuntamiento.  
l).- Suspender su trabajo sin autorización expresa, a -- menos que sea de fuerza mayor.

Los Servidores Públicos que violen órdenes o permitan --

la infracción de las anteriores prohibiciones, serán sancionados conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento o en los Ordenamientos Legales aplicables.

CAPITULO VI.  
OBLIGACIONES VARIAS, VACACIONES,  
PERMISOS Y LICENCIAS.

ARTICULO 29.- Todos los trabajadores están obligados a presentar, cuando sean requeridos para ello, sus credenciales expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.

ARTICULO 30.- Los trabajadores, al desempeñar sus labores, deberán guardar la debida consideración y respeto a sus jefes y compañeros de trabajo, obedeciendo las instrucciones que reciban en todo lo que se relacione con el trabajo que deban ejecutar, se abstendrán de usar palabras soeces, irrespetuosas para sus jefes y compañeros; y los jefes o representantes del Ayuntamiento emplearán cortesía y mensura, para dar órdenes a los trabajadores y en todas sus relaciones para con los mismos.

ARTICULO 31.- Los jefes de Departamento, Jefes de sección y demás personas que tienen trabajadores bajo su mando, deberán dar a todos los trabajadores las explicaciones necesarias para que puedan desarrollar correctamente sus labores.

ARTICULO 32.- En caso de que un trabajador no pueda asistir al desempeño de su trabajo por causa de enfermedad general o accidente no profesional, estará obligado a dar aviso al Ayuntamiento, cuando menos dentro de las dos primeras horas en que deba iniciar su jornada, salvo que posteriormente justifique que estuvo en imposibilidad de hacerlo. De ser posible y para que el Ayuntamiento no resienta trastornos en sus operaciones, el empleado enfermo o accidentado informará por los conductos adecuados o por mediación de sus familiares, los días de incapacidad que haya autorizado el médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores para el Estado de Sonora, al solicitar el trabajador enfermo la correspondiente atención. Al volver el trabajador a sus labores, por haber sanado o ser dado de alta por los facultativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, deberá presentar los comprobantes y documentación que le haya sido expedida y justifique su ausencia del trabajo.

ARTICULO 33.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno, con goce de salario, según el calendario que para tal efecto formule el titular de la entidad en que presten sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de las vacaciones por grupos de trabajadores o individualmente y en fechas escalonadas.

Disfrutarán asimismo de una prima vacacional del veinticinco por ciento sobre el sueldo presupuestal correspondiente a los dos períodos que indica el párrafo anterior.

Durante las vacaciones las entidades públicas dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a

vacaciones. Los trabajadores que hubieren permanecido de guardia disfrutarán a su vez de un período de vacaciones de diez días, en cada ocasión, a contar de la fecha en que hagan entrega de las Oficinas que hubieren estado a su cuidado.

ARTICULO 34.- Las vacaciones son irrenunciables e intransferibles; quienes no hagan uso de ellas durante los períodos que señala esta Ley, no podrán invocar este derecho posteriormente ni exigir compensación pecuniaria. Se exceptúa el caso en que por orden expresa del titular de la Entidad Pública o del superior jerárquico, el empleado sea requerido, por escrito, para prestar sus servicios durante los períodos de vacaciones.

ARTICULO 35.- Los Trabajadores tendrán obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida nacional, estatal o municipal, que organicen los titulares de la entidad pública en que presten sus servicios. El tiempo que empleen en estas actividades, les será compensado en su jornada legal.

Los trabajadores que teniendo derecho a vacaciones no fueren incluidos en los programas vacacionales de sus dependencias, disfrutarán de las mismas, en las fechas en que las soliciten previa conformidad de la Institución, tomando en cuenta las necesidades del servicio dentro de los seis meses subsecuentes al día en que generó el derecho que les asiste.

Los trabajadores que en la fecha de inicio de vacaciones se encuentran incapacitados con motivo de enfermedades generales o accidentes de trabajo, deberán dar aviso a la Dirección de Recursos Humanos para que le sean diferidas, señalándose de ser posible la nueva fecha para que las tomen conforme a las necesidades del servicio y los acuerdos entre la Institución y los interesados.

Queda prohibido acumular períodos de vacaciones.

ARTICULO 36.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por Permiso el conceder a una persona ausentarse de sus labores por una o varias horas, sin ser mayor del lapso de un día laborable.

ARTICULO 37.- Los permisos se solicitarán por escrito y se concederán o no por el Superior de quien dependa, bajo su más estricta responsabilidad; quien de inmediato deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos para el efecto de que los ratifique o los revoque.

ARTICULO 38.- Se entiende por licencia para los efectos de este Reglamento el consentimiento que concedan las autoridades para faltar a las labores. Dichas licencias se concederán o no tomando en consideración las que con anterioridad se hubieran otorgado, la causa por la cual se soliciten, su urgencia y las necesidades del servicio.

ARTICULO 39.- Las licencias se concederán en los términos previstos por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

#### CAPITULO VII. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACION.

ARTICULO 40.- Las faltas que cometan los trabajadores serán sancionadas.

por el Ayuntamiento, tomando en cuenta su gravedad y reincidencia, en su caso, ya sea con amonestaciones, suspensiones o rescisión del contrato individual de trabajo.

Las amonestaciones que se hagan a los trabajadores por falta y omisiones leves serán:

- a).- Verbales.
- b).- Por escrito y quedando copias de éstas últimas en el expediente.

ARTICULO 41.- Se considerarán falta y omisiones leves de los trabajadores:

- a).- Incurrir en descortesía con sus compañeros o personas que acudan a ellos.
- b).- Iniciar labores hasta con dos retardos dentro de una misma semana de trabajo.
- c).- Provocar bajas de rendimiento en su trabajo, por simple negligencia.
- d).- Distraerse de su trabajo con radios, lecturas que no tengan relación con sus labores, charlas con otros trabajadores o extraños a la institución.
- e).- Omitir informes a que esté obligado en razón de su trabajo.
- f).- No mantener aseado los útiles de trabajo, herramientas, mobiliario o maquinaria que se le haya confiado.

ARTICULO 42.- Se considerarán faltas u omisiones no leves de los trabajadores, que darán motivo a suspensiones sin goce de sueldo de uno a ocho días, las siguientes:

- a).- Incurrir en descortesía con el público que acuda a las oficinas municipales.
- b).- Desatender las órdenes o indicaciones de sus superiores con relación al cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.
- c).- Negativa injustificada para proporcionar informes a los interesados.
- d).- Faltar al trabajo en forma injustificada.
- e).- Ausentarse del lugar de trabajo sin la autorización de su superior inmediato.
- f).- No reportarse en caso de enfermedad o accidente de trabajo dentro del término previsto en el Artículo 32 de este Reglamento.
- g).- No exhibir el comprobante médico respectivo al reanudar sus labores.
- h).- Registrar la tarjeta de asistencia de otra persona o permitir que aquella registre la propia.
- i).- Hacer mal uso de la maquinaria, herramientas, vehículos, útiles de trabajo, materiales en general de todas las propiedades del Ayuntamiento.
- j).- Acompañarse durante la jornada de labores de familiares adultos o niños, o de otras personas.
- k).- En general todos aquellos actos y omisiones de manera similar, que den motivo a censuras del público,

provoquen alteración de la disciplina dentro del --- Ayuntamiento o perjudiquen a éste en cualquier forma y que no estén comprendidos dentro de los supuestos-característicos de las faltas leves.

ARTICULO 43.- Para la aplicación de cualquier medida disciplinaria -- o descuentos a los trabajadores, por pérdidas de materiales, útiles y accidentes, se hará previamente una investigación, con la cita que se libre al infractor en que se le escuche y permita rendir las pruebas-que a su interés convenga.

ARTICULO 44.- De las faltas y omisiones leves previstas en el Artículo 41 de este Reglamento, conocerán los jefes de la dependencia a que esté adscrito el trabajador investigado, quienes procederán en los -- términos del artículo que antecede, con la asistencia del interesado.- De existir conformidad de las dos partes, se redactará la forma res-- pectiva enviándose el original, en caso de no llegarse a un acuerdo, se consignará el asunto a la Dirección de Recursos Humanos para todos los efectos consiguientes. El trabajador tendrá en todos los casos -- una segunda instancia ante el Presidente Municipal, cuando no exista- conformidad con la resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 45.- Se hará acreedor el trabajador al Cese o baja en el --- empleo, por los siguientes motivos.

- a).- Cuando no guarde reserva de los asuntos de que --- tengan conocimiento con motivo de su trabajo, o -- maneje deshonestamente los documentos, los valores y efectos que se le encomienden.
- b).- Cuando ejecute actos que pongan en peligro su se-- guridad y la de sus compañeros, dentro del servi-- cio.
- c).- Cuando incurra en faltas de probidad y honradez -- durante las labores; en actos de violencia, amagos injurias o malos tratamientos contra sus jefes, -- compañeros, o público en general, siempre y cuando no medie provocación y obre en defensa propia.
- d).- Cuando acumule treinta amonestaciones escritas du-- rante el curso del año.

ARTICULO 46.- Se considerará justificación de falta de asistencia --- cuando:

- a).- Se presenten incapacidades otorgadas por el Insti-- tuto de Seguridad y Servicios Sociales de los Tra-- bajadores del Estado de Sonora.
- b).- Autorice permiso el Ayuntamiento. ✓

Quando la ausencia del trabajador sea motivada por el -- concepto anterior, deben presentarse justificantes vein-- ticuatro horas después de reanudarse sus labores, de no hacerlo así no tendrá justificación la ausencia.

ARTICULO 47.- El personal que incurra en las infracciones enumeradas en el Artículo 42, se hará acreedor a las sanciones de la siguiente manera:

- a).- Suspensión de un día en su trabajo sin goce de --- sueldo por cada vez que el personal incurra en --- cualquiera de las infracciones que citan los incisos d) y f).
- b).- Suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo por los primeros tres retardos del mes, y por cada retardo adicional dentro del mismo mes, la misma sanción.
- c).- Suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo al personal que falta dos veces en el mes a sus labores vespertinas.
- d).- Cuando incurra en la infracción comprendida en el -- inciso h), se suspenderá por tres días sin goce de sueldo tanto al beneficiario como al autor.
- e).- Quien incurra en la infracción comprendida en el inciso g), se hará acreedor a que se le descuenten los días que haya faltado y se considerarán faltas injustificadas aplicando la Ley Federal del Trabajo.
- f).- El personal que cometa la infracción comprendida en el inciso e), deberá ser reportado con memorándum a la Dirección de Recursos Humanos para el efecto de -- que se le amoneste por escrito y, en caso de reincidencia, le sea aplicado lo señalado en el inciso a).
- g).- Las reincidencias no previstas en este capítulo se harán del conocimiento de las autoridades por escrito para los efectos a que haya lugar, independientemente de que sean tomadas en cuenta para efectos de promoción.

ARTICULO 48.- La Dirección de Recursos Humanos conocerá y decidirá, -- previa la intervención de la dependencia o sección a que esté adscrito el trabajador infractor, las inconformidades relativas a las sanciones que correspondan a faltas y omisiones no leves, que ameriten suspender en el trabajo a los infractores, sin goce de sueldo, de uno a ocho --- días debiendo ajustar sus procedimientos a lo dispuesto por el contrato individual de trabajo y el Artículo 43 de este Reglamento.

ARTICULO 49.- Las sanciones impuestas por la Dirección de Recursos Humanos serán apelables ante el Presidente Municipal, y sólo él podrá -- modificarlas, disminuirlas o revocarlas por causas supervinientes debidamente justificadas por el interesado.

#### CAPITULO VIII DE LOS ESTIMULOS .

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento podrá implantar incentivos a favor de -- los trabajadores, en consideraciones a su asistencia, rendimiento en el trabajo y eficiencia en el desempeño de sus labores.

## DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 51.- Lo no previsto en este Reglamento se sujetará a lo previsto por la Ley del Servicio Civil, Ley Federal de Trabajo Burocrático, Ley Federal del Trabajo, así como la Jurisprudencia, la costumbre, uso y equidad.

ARTICULO 52.- Este Reglamento deberá ser fijado en los lugares visibles de las Dependencias del Ayuntamiento para su legal observancia y un ejemplar del mismo deberá depositarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora.

## TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su aprobación.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier Reglamento o Disposición anteriores que se opongan al presente Reglamento.

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 29 DE 1985.

## BOLETIN.....20CUAD

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1965

C. Lic. Sergio Romero Martínez.  
E. Presente

El Ejecutivo de mi cargo, en acuerdo de hoy y en uso de la facultad que le confiere los artículos 105 y 106 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, ha tenido a bien nombrar a usted NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 (DOCE) con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos, de que cumplidas en todos sus términos las formalidades previstas que la misma ley establece, entre en el ejercicio de las funciones del puesto que se le confiere.

ATENTAMENTE  
SUPRAGRO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DR. SAMUEL OCAÑA G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES

74-72

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

## EDICTO

Juzgado Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad, EFRAIN DEMARA GARCIA, promovió Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de que se declare por sentencia Judicial que se encuentra en posesión del lote número 11, de la Manzana No. 104, con superficie de 900 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte en 20 metros con avenida Félix Contreras; al Sur en 20 metros con callejón Félix Contreras, Este en 48 metros con Lote No. 12, Oeste en 48 metros con Lote No. 10.

Convocase interesados deducir derechos. C. Juz. señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el local de este H. Juzgado recepción Información Testimonial Exp. 704-65.

San Luis R.C., Sonora, Julio 19 de 1965

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. CECILIA ACEVES PACHECO

467-16-19-23

JUGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA  
CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

## EDICTOS

Radícase Divorcio Necesario, MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ RODRIGUEZ contra ORLANDO GAONA LOPEZ, haciéndole saber que tienen 90 días a partir de la última publicación, contada demanda, Oport, a disposición en este Juzgado Expediente 546-65.

H. Caborca, Sonora, 7 de Agosto de 1965

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. HECTOR AMAYA LICEA

478-16-19-22

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS,  
SONORA

## EDICTO

Juicio Testamentario a bienes de VICTOR MANUEL BLANCO MARTINEZ, convocase quienes crean derecho herencia y acreedores, deducidos términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse ONCE TREINTA HORAS DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 1194-65.

Guaymas, Sonora, Agosto 16 de 1965

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. RAMON LEYVA MONTIYA

650-19-22

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CORNELIO ARMENTA AGRAMONT, RTTA. DEL CID DE ARMENTA y JESUS ARMENTA AGRAMONT. Creanse derecho herencia, deducido, Juicio Junta herederos 9:30 HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE 1965. Local este Juzgado. Expediente Número 1724-65.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

651-19-22

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS,  
SONORA

## EDICTOS

Juicio Testamentario a bienes de DANIEL CAMPOS RUIZ, convocase quienes crean derecho herencia y acreedores deducidos términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 1945-65.

Guaymas, Sonora, Julio 8 de 1965

EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

652-19-22

JUGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBRÉGON, SONORA

## EDICTO

Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente Número 1290-65, promovido por MANUEL YEPEZ CORRAL, para que se declare que ha operado la prescripción positiva a su favor y se ha convertido en propietario de los siguientes inmuebles: Fracción Oriente y Central del lote 14, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 10.00 metros con el lote 12; al Sur, en 10.00 metros con el lote 16; al Este, en 20.00 metros con propiedad del ingeniero Adán González Corralajo; y al Oeste, en 20.00 metros con calle Campeche; Fracciones Oriente y Central del lote, 16, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, en 10.00 metros con el lote 14; al Sur, en 10.00 metros con el lote 18; al Este, en 20.00 metros con propiedad del ingeniero Adán González Corralajo; y al Oeste, en 20.00 metros con Calle Campeche; Fracciones Oriente y Central del Lote 18; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 10.00 metros con el lote 16; al Sur, en 10.00 metros con el lote 20; al Este en 20.00 metros con propiedad del ingeniero Adán González Corralajo y al Oeste en 20.00 metros con calle Campeche, haciendo una superficie total de 600.00 metros cuadrados, correspondiendo todas las fracciones a la Manzana 27, urbanizada 5 ampliación, colonia Chapultepec de esta ciudad, convocase a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Audiencia testimonial local este Juzgado verificarse: DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HORAS.

Cd. Obregón, Sonora, a 14 de Agosto de 1965

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
P. D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

655-19-22-25

JUGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAAS, SONORA

EXPEDIENTE CIVIL NO. 94-65.

## EDICTO

CLAUDIO ALBERTO MEDINA BALLESTEROS, promovió Juicio declarativo de propiedad, de predio de Agricultura ubicado en el Municipio de Cumpas, Sonora, con superficie de 2-00-00 hectáreas, colindando con Norte: 201.00 metros con JOSE RUIZ; Sur, 201.00 metros con Francisca Moreno; Este, 70.00 metros con Santana Quijada, Oeste: 108.00 metros con herederos Hoyos Medina; señalándose tenga lugar Testimonial las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, local de este Juzgado, con citación agente del Ministerio Público, encargada del Registro Público de la Propiedad, y colindantes.

Cumpas, Sonora, a 23 de Agosto de 1965

T.A. BETANIA QUINTERO B.

T.A. FCA. GLORIA IRIBES.

657-19-22-26

JUGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAAS, SONORA

EXPEDIENTE CIVIL NO. 74-65.

## EDICTO

JUAN COTA MOLINA, promovió Juicio declarativo de

Propiedad, de predio rústico ubicado en el Municipio de Cumpas, Sonora, con superficie de 2-00-00 hectáreas, colindando con: al Norte 100.00 metros con señora Amada Alonso; Sur 100.00 metros con Abraham Vázquez, Este: 300.00 metros con José Angel Enriquez, Oeste: 17.00 metros con Juan Moreno Montado; señalándose tenga lugar testimonial a las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE del año en curso, local este Juzgado, con citación Agente del Ministerio Público, encargada del Registro Público de la Propiedad, y colindantes.

Cumpas, Sonora, a 15 de Agosto de 1965

T.A. BETANIA QUINTERO B.

T.A. FCA. GLORIA IRIBES.

658-19-22-25

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS,  
SONORA

## EDICTOS

Juicio Testamentario a bienes de MANUEL MANRIQUEZ MURILLO convocase quienes crean derecho herencia y acreedores deducido términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 803-65.

Guaymas, Sonora, Agosto 12 de 1965

EL SECRETARIO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

659-19-22

JUGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

## EDICTO

Expediente Número 414-65, radícase Juicio Testamentario a bienes de JOSEFA PALOMINO VIUDA DE MALDONADO, promovido por CARLOS ALEJANDRO MALDONADO PALOMINO.

Convocase quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrara local este Juzgado ONCE HORAS VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

Agosto 23 de 1965

SECRETARIA RAMO CIVIL

C. DELIA FONTES CORDOVA  
PASANTE DE LIC. EN DERECHO

662-19-22

JUGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

## EDICTO

Expediente Número 414-65, radícase Juicio Testamentario a bienes de JESUS MARTINEZ CONTRERAS, promovido por FELICITAS ROCHA VIUDA DE MARTINEZ..... Convocase quienes consideren derecho a herencia y acreedores, a Junta de herederos que se celebrara local este Juzgado DIEZ HORAS VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

Agosto 23 de 1965

SECRETARIA RAMO CIVIL

C. DELIA FONTES CORDOVA  
PASANTE DE LIC. EN DERECHO

663-19-22

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO

AUTO Trece corrientes, radícase Juicio Testamentario MANUEL DURAZO BARREDA, Expediente Número 1086-65, convocase herederos y acreedores comparezcan deducir derechos junta herederos celebrarse este Juzgado ONCE HORAS TRES OCTUBRE PROXIMO.

H. Nogales, Sonora, a 21 de Agosto de 1965

C. SECRETARIO SEGUNDO  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

664-19-22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA**

**EDICTO**

Radícase Juicio Intestamentario a bienes de CESAR MUNGUÍA GARCIA convoque quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles Junta de herederos celebrarse ONCE HORAS DIA TATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 1018-85.

Guaymas, Sonora, Agosto 13 de 1985

**EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. RAMON LEYVA MONTOYA**

645-19-22

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
HUATAMBAMPO, SONORA**

**EDICTO**

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ANICETO DURAN RAMIREZ, Expediente Núm. 451-85. Convoque herederos y acreedores deducir derechos. Junta herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

19 de Agosto de 1985

**EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES**

646-19-22

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
HUATAMBAMPO, SONORA**

**EDICTO**

Expediente No. 440-85, Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes CRUZ ARMENDARIZ RUIZ, convoque quienes creanse derecho deducir herencia y acreedores presentarse J UNTA HEREDEROS DIEZ HORAS VEINTE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

18 Julio de 1985

**EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES**

649-19-22

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO**

**EDICTO**

Por auto esta misma fecha, radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EGRICELDA GARCIA TAPIA DE RASCON Y CARLOS RASCON JAIME, Expediente No. 48-85, vechos que fueron de esta ciudad; convoque presuntos herederos y acreedores se presenten a juicio a deducir sus derechos, señalanse DIEZ HORAS DIA TRES OCTUBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar Junta de Herederos a que se refiere Artículo 780 Código Procedimientos Civiles.

Sahuaripa, Sonora, a 14 de Agosto de 1985

**TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO**

EDUARDO ENCINAS CORDOVA

MANUEL CORONADO PAREDES

653-19-22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ORDALES GADNER; convoque quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta herederos DOCE HORAS DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 1678-85.

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE**

655-19-22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA**

**EDICTO**

Presentose en este Juzgado Josefina Vega Grajeda,

ofreciendo Información Testimonial, objeto acreditar derechos posesorios inmueble sub-urbano, ubicado parte noroeste de esta ciudad de Alamos, Sonora con superficie de 1-24-79 hectareas colindando norte camino Real Viejo y Alamos Sur Benjamin Bustillos, este solar fiduciario Banco Nacional y Oeste Camino Real Viejo Alamos.-----  
- Información recibase a las 10:00 horas del día 4 de Octubre del año en curso 74-84.

Alamos, Sonora, a 21 de Agosto de 1985

**T.A. BALVANEDA FLORES**

**T.A. LOURDES LIRIOLA SALIDO OCHOA**

652-19-22-25

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

Expediente No. 1220-85, JESUS ROBLES ARVAYO, promovió J.V. Información Ad-Perpetuum, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien: "Fracción de terreno ubicado en parte de lotes número 1 y 2 Manzana número 3, al Este y final de la Calle Triunfo esta ciudad Colonia Moderna, con superficie 356.18 M2, y las siguientes medidas y colindancias: Norte, 14.00 y 2.00 y 11.20 metros, con propiedad de Jesús Robles A. y Marmel Davis; Sur, en 25.00 M. con propiedad de Guadalupe Jimenez; Este, 14.10 M con Callejón Baldío, y Oeste, 14.80 M, con Calle Triunfo".-----  
Recepción Información Testimonial este Juzgado ONCE HORAS DIA TREINTA SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, haciendose conocimiento interesados considerarse con derechos, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, Agosto 23 de 1985

**C. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

651-19-22-25

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
HUATAMBAMPO, SONORA**

**EDICTO**

Expediente No. 150-85. Se hace conocimiento público que se tuvo por radado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON RODRIGUEZ MEDINA, convoque quienes creanse con derecho a deducir herencia y acreedores, presentarse Junta de Herederos, verifícase dia 23 Octubre 1985, diez horas.

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. FERNANDO VALLE MENDIVIL**

19 de Agosto 1985

681-19-22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

AUTO:-- Agosto Catorce año en curso, señalanse de nueva cuenta las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE del año en curso, tenga lugar local de este Juzgado, Junta de herederos y acreedores a bienes de ALEJANDRO REYES, convoque comparezcan deducir derechos Expediente No. 241-85.

H. Nogales, Sonora, a 20 de Agosto de 1985

**EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO**

682-19-22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL, NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

AUTO:-- Agosto 14 de 1985, señalanse, de nueva cuenta las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local que ocupa este Juzgado, Junta de Herederos y acreedores, en el Juicio Intestamentario, a bienes de RAMON M. LOPEZ, y MARIA CRISTINA LARIOS VDA. DE LOPEZ, promovido por JAIME LOPEZ LARIOS; convoque comparezcan deducir derechos Expediente No. 785-81.

H. Nogales, Sonora, a 20 de Agosto de 1985

**EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO**

683-19-22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

**CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA**

Expediente No. 959-84, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JAIME DURAN OCHOA, en contra de la C. AURORA GÓMEZ VDA. DE CHANEZ, señalanse las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE año en curso, tenga lugar local de este Juzgado, remate siguiente bien:-----"Mitad Sur del lote 17 Manzana No. 9 Colonia Moderna de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte 13.97Mts. con otra mitad Norte del Lote No. 17, Sur; 13.87 Metros con Calle Dinamarca; Este 21.83 Metros con lote Diecisiete y al Oeste 21.83 Metros con lote Dieciocho todos de la Manzana Número 9, de la Colonia Moderna y fincas construídas marcadas con los números 123, 124, y 128, de la Calle Jesús Siqueros".-----  
--- Sirviendo base remate la cantidad de \$19,625,380.00 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS Y 00-100 M.N.), menos el 20 por ciento sobre dicha cantidad, monto postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, Convoque postores.

H. Nogales, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

**EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO**

712-20-22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

**EMPLAZAR A: PEDRO ALBERTO BRINGAS SANZ,**

Por Auto de Fecha Dieciséis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, radícase Juicio Divorcio Necesario promovido por CONSUELO ASTRAIN SANCHEZ en contra de PEDRO ALBERTO BRINGAS SANZ. Haciéndosele, saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar la demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría, Expediente Número 1548-85.

**ATENCIAMENTE  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA**

750-21-22-23

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OREGON, SONORA**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A CIA. MOLINERA CIUDAD  
OREGON, S.A.**

Por medio este Edicto se emplaza a CIA MOLINERA CIUDAD OREGON, S.A., para que un término TREINTA DIAS partir fecha última publicación este Edicto periódico Boletín Oficial Estado de Hermosillo, Sonora, y mayor circulación esta Ciudad, conteste demanda otorgada su contra por PAUL SANCHEZ GONZALEZ Apoderado de ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S.A., Expediente 1299-85, Juicio Ordinario Civil (prescripción positiva), de superficie 6,000.00 M2, Manzana 5, Urbanizable 4 esta ciudad) oponga excepciones burlera y señale domicilio conocido esta ciudad oir notificaciones, apercibimiento no hacerlo así, subsiguientes notificaciones y aún personales se le harán estrados Juzgado. Además, se hace su conocimiento copias simples traslado quedan a disposición Secretaría Juzgado.

Ciudad Oregón, Sonora, 26 de Agosto de 1985

**LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CARMEN A. DIAZ GALLARDO**

751-21-22-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A ALBERTO GOMEZ MARTINEZ**

AUTO:-- Agosto catorce del año en curso, admítase demanda ordinaria civil, promovida por GUADALUPE GALINDO MORENO, en su contra, emplazándose conteste demanda término cuarenta y cinco días, contados partir última publicación copias traslado su disposición este Juzgado Expediente No. 726-85.

H. Nogales, Sonora, a 19 de Agosto de 1985.

**EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO**

721-20-21-22

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ALTAR, SONORA CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA**

**EDICTO**

Julio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 197-85, Licenciado José Antonio Dávila Payán, contra Jesús Borquez Tamayo, señalándose las once horas del día Ocho de noviembre del año en curso, tenga lugar este Juzgado Remate en Primera Almoneda siguiente bien: Solar urbano y construcciones marcado con el No. cinco, 0-5, superficie 512.40 M2, siguientes medidas y colindancias: al Norte 16.20 M, con Callejón del Ferrocarril, al Sur en 16.20 M., con Calle Once, al Este, en 32 M. con Solar Seis, al Oeste en 32 M., con Solar cuatro, ----- \$27,172,000.00 ----- Precio Base remate: Anterior previo avalúo pericial, ----- Pastura legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Sonora, Agosto 23 de 1985

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. HECTOR AMAYA LICEA**

730-20-21-22

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

**CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA**

Julio Ejecutivo Mercantil Expediente 356-84, promovió FRANCISCO AGUSTIN CEBALLO OTHON VS. CARLOS SERRANO SERRANO, señalándose DIEZ HORAS SEPTIEMBRE VEINTE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda del 50 por ciento del siguiente bien inmueble: ----- Lote terreno urbano regular, localizado en lote No. 17 Manzana No. XX sobre calle Paseo del Manantial No. 48, entre Paseo Valle Verde y la calle Olivares Fraccionamiento Valle Verde, esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte 15.00 metros con Faseo del Manantial, Sur 13.00 metros con lote 5, Este 23.00 metros con lote 10, Oeste 25.00 Metros con lote 15 Superficie 352.00 ML. ----- Sirviendo base remate \$2,200,000.00 M.N., y postura legal que cubra las dos terceras partes dicho avalúo pericial. Hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Julio 20 de 1985

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA**

723-20-21-22

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBTREGON, SONORA**

**EDICTO**

Julio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 1979-83, promovido LICENCIADO JAVIER CASTRO BORQUEZ endosario procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, contra MUEBLES DE CALIDAD DE CAJEME, S.A., y como avalista CARLOS INGUIEZ HERNANDEZ, ordenese rematar subasta pública Segunda Almoneda siguientes bienes: Lote tres, de la Manzana Veintidós del urbanizable Siete de esta ciudad y finca en el construida, con superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados con siguientes medidas y colindancias: al Norte, 35.00 metros con lote dos; al Sur, 35.00 metros con lote Cuatro, al Este, 10.00 Metros con Calle Taxcala y al Oeste, 10.00 Metros con Callejón República de Nicaragua; Lotes Once, Doce y Trece de la Manzana Doce del urbanizable uno de esta ciudad y finca en el construida, con superficie de Mil novecientos metros cuadrados con siguientes medidas y colindancias: al Norte, 40.00 metros con lote Diez, al Sur, 40.00 metros con lote Catorce, al Este, 36.00 Metros con Calle Sinaloa y al Oeste, 30.00 Metros con lotes 34, 35 y 36 Callejón de por medio, con quince postores y acreedores remate verifíquese local de este Juzgado día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las ONCE HORAS A.M., siendo postura legal cubra dos terceras partes de ----- \$39,288,400.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00-100 Moneda Nacional) con rebaja del 20 por ciento de la tasación.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 17 de 1985

**C. SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
C. PATRICIA ZEPEDA ROMERO**

740-21-22-23

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABORCA, SONORA**

**EDICTO**

Julio Ejecutivo Mercantil 141-85 BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., contra FERNANDO ROJAS CORTEZ, convocase remate Primera Almoneda, a postores y

acreedores, ONCE HORAS, VEINTIUNO OCTUBRE PROXIMO, siguientes bienes: Solar urbano 1 Manzana 3-J, fundo legal esta ciudad Superficie 911.40 M2, colinda Norte 28 Metros Callejón, Sur, igual medida Calle 11, Este 22.25 Metros Solar 2 y Oeste igual medida Ave. 6, de Abril, sin construcciones, con servicios públicos, ----- \$2,734,200.00 ----- Finca urbana esta ciudad por Calle Primera entre Aves. H e I Superficie 4700 M2, con colindancias indicadas en inscripción No. 12016 Volumen XXXIV Sección I Registro Público Propiedad esta ciudad, con mejores y construcciones diversas incluyendo casa habitación, Oficinas, bodega, cochera, porches, cuarto de servicio, cercos de estructura metálica, etc., con servicios públicos, ----- \$29,280,000.00 ----- Mitad Oeste Lote 0 entre Manzana 1 y 2 poblado Puerto Lobos este Municipio Superficie 10 Metros Calle Rosal; Sur igual medida Zona Federal marítima de Bahía Tepoca; Este 35 Metros mitad Este Lote 0, y Oeste igual medida Manzana 1 con construcciones incluyendo casa habitación, cuarto, barda, porcha, etc., ----- \$3,924,550.00 Precio base remate: Anteriores presdís, ----- Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

H. Caborca, Sonora, Agosto 8, de 1985

**SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. HECTOR AMAYA LICEA**

741-21-22-23

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

**CONVOCATORIA A REMATE SEGUNDA ALMONEDA**

En Expediente No. 18-84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CRUZ RAYGOZA MENDOZA, Apoderado general para Fideicomiso y Cobranzas, de MULTIBANCO COMERSEX, S.N.C., contra ENRIQUE GUTIERREZ FURKHEN, ELIZABETH FRUNZ DE GUTIERREZ y persona moral TATIANA, S.A. C. Juez mandó rematar en Segunda Almoneda Pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes: ----- Lote de Terreno 14 y 30 de la Manzana 24 del Cuartel P.H.C. con una superficie de 1200 Metros 2, y con las siguientes medidas y colindancias: ----- Norte, en 20.00 Metros con Calle; Sur, en igual medida con Calle; Este, en 50.00 Metros con Lotes 15 y 31; Oeste, en 60.00 Metros con Lotes 13 y 29, ----- Inscrito bajo el No. 106630, Volumen 173, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, ----- Solar ubicado en la Manzana 24, Lotes 15, 31, y 32, del Cuartel P.H.C. que se localiza de la siguiente forma: Tomando como punto de partida la esquina Noroeste de dicho solar, se mide hacia el Este 9.00 metros; de ahí hacia el Sur 72.00 metros; de este punto hacia el Oeste en 40.00 metros y por último se mide hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida 60.00 metros quedando de esta manera encontrado el polígono del solar en una superficie de 1,200.00 metros cuadrados las siguientes colindancias: ----- Norte, con Calle; Sur, con Calle; Este, con Calle; Oeste, con Calle 14 y 30, ----- Inscrito bajo No. 62668, Volumen 117, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, ----- Al efecto, ordénase anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, señalándose las DIEZ HORAS DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta las dos terceras partes de \$15,600,000.00 M.N. (SON QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con rebaja del 20 por ciento.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Agosto de 1985

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
HORACIO CARRILLO ENCINAS**

742-21-22-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

Por Auto de fecha Veintiocho de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, radícase Juicio Divorcio Necesario, promovido por MANUELA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ en contra de SALVADOR ZARATE PEREZ, haciéndole saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar la demanda, las copias de traslado están a su disposición en esta Secretaría, Expediente No. 1794-85.

**ATENTAMENTE  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. LIC. ROSA MARIA MONTANA AMAYA**

743-21-22-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

**EMPLAZAR A: UBALDINA RIVERA**

Por Auto de fecha Dieciséis de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, radícase Juicio Divorcio Necesario promovido por ANGEL OLAJE MURRIETA en contra de UBALDINA RIVERA, haciéndole saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar la demanda, copias de traslado están a su disposición en esta Secretaría, Expediente No. 1822-85.

**ATENTAMENTE**

**C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. C. ROSA MARIA MONTANA AMAYA**

744-21-22-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL ANDRADE COTA; convóquese quienes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta heredera DOCE HORAS PRIMERO DE OCTUBRE AÑO EN CURSO. Local este Juzgado Expediente número 1630-85.

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE**

743-21-22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CIUDAD OBTREGON, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO CONTRERAS LIMON; convóquese quienes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE 1985. Local este Juzgado. Expediente Número 788-85.

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO**

Cd. Obregón, Sonora, a 30 de Agosto de 1985.

744-22-25

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO URREA DENTON; convóquese quienes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos 9:30 HORAS DEL DIA 7 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente número 1644-85.

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. LIC. MARIA MONTANA AMAYA**

765-22-25

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, URES, SONORA**

**EDICTO**

Radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCAS CORDOVA y RAFAELA BENITEZ DE CORDOVA, Expediente número 94-85, promovido por RAMIRO CORDOVA BENITEZ, se convocan presuntos herederos y acreedores a presentarse a deducir derechos, Junta de herederos celebrarse este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Ures, Sonora, a 3 de Septiembre de 1985

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS**

769-22-25

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CIUDAD OBTREGON, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS VALENZUELA VALLEJO; convóquese quienes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE 1985. Local este Juzgado. Expediente Número 575-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA

Cd. Obregón, Sonora, a 27 de Agosto de 1985

787-22-25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA LUISA RAMIREZ BORBON; convóquese quienes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos 12:00 HORAS CATORCE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expediente Número 1819-85.

C. SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ VILLEGAS

788-22-25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de APULEYO FLORES GONZALEZ convóquese quienes creánsese derecho herencia y acreedores deducirlos terminos artículo 771 código procedimientos civiles, junta de herederos celebrarse ONCE TREINTA HORAS DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado Expediente 1470-85.

Guaymas, Sonora, Agosto 28 de 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. FLOR BUJANDA FIGUEROA

789-22-25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de CARMEN OSUNA MALDONADO convóquese quienes creánsese derecho herencia y acreedores deducirlos terminos artículo 771 código de Procedimientos Civiles junta de Herederos celebrarse ONCE TREINTA HORAS DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 1010-85.

Guaymas, Sonora, Agosto 28 de 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. FLOR BUJANDA FIGUEROA

771-22-25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA ISABEL CHAPARRO DE VILLARREAL; convóquese quienes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DOCE HORAS VEINTITRERO SEPTIEMBRE DE 1985. Local este Juzgado Expediente Número 1665-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

772-22-25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

Juicio Testamentario a bienes de MAXIMINA APANCO VIUDA DE TAQUIA convóquese quienes creánsese derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Artículo 771 código Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrarse ONCE HORAS DIA TREINTA Y UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 130-85.

Guaymas, Sonora, Septiembre 3 de 1985

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. FLOR BUJANDA FIGUEROA

773-22-25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA URES, SONORA

EDICTO

Radíose este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCION PADILLA AVILES. Expediente Número 56-85, promovido por MARIA JESUS PADILLA AVILES, se convoca presuntos herederos y acreedores, se presenten a deducir derechos, junta de herederos celebrarse en este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Ures, Sonora, a 28 de Agosto de 1985.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
C. GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS

774-22-25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 690-85, promovido por el LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, endosatario en Procuración de FIERRO Y ACERO DE NAVJOJA, S.A. DE C.V., en contra de H. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y GUILLERMO LOPEZ RUSSO, ordenese remate Primera Almoneda, siguiente bien inmueble: Lote 22, Colonia Agrícola Rio Mayo, predio Las Animas, Municipio de Navjoja, Sonora, con superficie de 40-00-00 hectáreas de terreno de agricultura con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 1333.33 metros con los lotes 62, 63, 64 y 65 de dicha colonia al Sur, en 1333.33 metros con el predio Caspatamay; al Este, en 300.00 metros con potrero de uso común de la ciudad Colonia y al Oeste, en 300.00 metros con el lote 81 de la república Colonia, ubicado dentro del sistema de riego del Rio Mayo. Convóquese postores y acreedores siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00-100 M.N.), remate verificarse en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, a 30 de Agosto de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

775-22-23-24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 864-85, promovido por el señor LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ apoderado de BANCOMER, S.N.C. en contra de ALFONSO RUBEN CARRANCO MORENO, ordenese remate Primera Almoneda, siguiente bien inmueble: Lote 14, Manzana 12, Colonia Sochilca, con superficie de 384.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 32.00 Metros, con el lote número 15; al Sur, en 12.00 con Calle Francisco Urbela; al Este, en 32.00 metros con el lote número 15, y al Oeste, en 32.00 metros con el lote número 13, así como construcción destinada a casa habitación, edificada en el referido bien inmueble. Convóquese postores y acreedores siendo postura legal que cubre dos terceras partes de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00-100 M.N.), remate verificarse local esta Juzgado DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, a 28 de Agosto de 1985

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

776-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MEXICO

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil número 52-84, promovido por CONRADO CUAUHTEMOC FELIX SOLELO y otro, en contra de FRANCISCO PARRA MORENO, convocándose Remate Segunda Almoneda, Postores y Acreedores, TRECE HORAS VEINTITRES DE SEPTIEMBRE PROXIMO, siguientes bienes: Solares 7 y 8, Manzana 177 -B, Región III, Fondo Legal Puerto Peñasco, Sonora, superficie total 525.00 M2, medidas y colindancias: Norte 25.00 M. Linderó Puerto Legal; Sur 25.00 Metros Solar 6, Este 25.00 Metros Solares 11 y 12; Oeste 25.00 M. Ave. Constitución y construcción en el exlante. --- \$3,987,500.00 Precio base: Precio anterior --- Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio, con rebaja del 20 por ciento.

Puerto Peñasco, Sonora, a 20 de Agosto de 1985

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
P. LIC. LAURA IRENE SALDAÑA VAZQUEZ

777-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JESUS TAMAYO VERDUGO contra EDGARDO MONRREAL, ordenese sacar remate siguiente inmueble: Lote de terreno urbano ubicado en el Cuartel Pantón, lote Número 30, Manzana M-A, de esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: --- NORTE: 22.00 metros con trayecto; Sur: 25.20 metros veinte centímetros con lote 27.28 y 29; Este: 11.00 metros ochenta centímetros con carretera al Arradero nacional; Oeste: 18.00 metros con terreno baldío. --- Superficie total: 251.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. --- Será postura legal dos terceras partes de \$2,961,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) según importe avalado pericial diligencia de remate celebrarse ONCE TREINTA HORAS DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Convócase postores. Expediente 99-85.

Guaymas, Sonora, Agosto 20 de 1985

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

778-22-23-24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

ROSARIO OCHOA DE GAMEZ, promovió Información Ad-Perpetuum, se declare ha prescrito a su favor solar con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado frente a las "Antiguas Leprosarias" de Hermosillo, con todo norte de la "Hacienda La Flor", de esta ciudad, cuyas colindancias son: al Norte 69.30 Metros, con las antiguas Leprosarias A1 Sur 18.82 Metros con baldío y 18.50 Metros con baldío y 12.10 Metros con calle Jacinto López; al Este 71.10 Metros con baldío, al Oeste 84.45 metros con la señora Mariela Gómez Ochoa, Convóquese interesados deducir derechos: Juez señale las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar esta Juzgado recepción Información Testimonial. Expediente No. 1804-85.

Agosto 20 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

779-22-25-26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A SEVERO LOPEZ DURAN.

AUTO.- Agosto Veintiseis año en curso, admítose demanda ordinaria civil (Divorcio Necesario), promovida por ANA PATRICIA GÓMEZ ALARDO, en su contra, emplazáse conteste demanda término COARENTA Y CINCO DIAS, contados partir última publicación, Copias traslado su disposición este Juzgado. Expediente No. 893-85.

H Nogales, Sonora, a 27 de Agosto de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

780-22-25-28

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EMPLAZAMIENTO: CARLOS DURAN COSSIO

AUTO fechado Julio Dieciséis de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, admítose demanda Juicio Ejecutivo Mercantil Vs. CARLOS DURAN COSSIO por pretostar ignorar domicilio, mandose emplazar por medio de Edictos publicados por tres veces consecutivas "Boletín Oficial y El Imparcial", de esta ciudad coniate demanda dentro de 30 días contados última publicación previéndosele dentro del mismo término designe casa ubicada esta ciudad donde el notificaciones y demás diligencias, apercibido no hacerlo dichas notificaciones aún personales, haránse por cédula se fijas estrados de este Juzgado, copia traslado disposición Secretarín Juzgado. Expediente No. 967-85.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Agosto de 1965  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. NORACIO CARRILLO ENCINAS

76-22-21-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, SAN LUIS R.C. SON.-MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta Ciudad, Expediente Civil número 006-81, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de MANUEL SANCHEZ GUTIERREZ, ordenándose sacar a Venta lo siguiente: Lote número 8 y 10 de la plaza número 90, del fondo legal de esta Ciudad, con una superficie de 100 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 40 metros con Avenida Venustiano Carranza; al Sur en 40 metros con Avenida Libertad; al Este en 40 metros con Calle 8a. y al Oeste en 40 metros con lotes 5 y construcciones en el terreno.

AVALUO..... que se estiman en pesos ciento treinta mil que cubre las dos terceras partes de la cantidad de \$1,900,000.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), precio avalúo del bien inmueble descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate las doce horas del día 26 de septiembre próxima.

San Luis R.C. Sonora, Agosto 20 de 1965

L. C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. CECILIA ACEVES PACHECO

76-22-21-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: DOLORES LOPEZ VDA. DE AMARAL

AUTO - Agosto 14 de 1965, admitiéndose demanda O.C. prescripción Adquisitiva, promovida por GREGORIO AMAYA GONZALEZ su contra, emplázase conteste demanda término VEINTICINCO DIAS, contados partir última publicación. Copias traslado su disposición este Juzgado. Expediente No. 77-49

H. Nogales, Sonora, a 20 de Agosto de 1965

L. C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

76-22-26-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: SIMON PEDRO DUARTE VILLA Y ESPOSA

AUTO - Abril Ocho año en curso, admitiéndose demanda ordinaria Civil, promovida por FRANCISCA MARTINEZ ALCARAZ, en su contra emplázase contesten demanda

término VEINTICINCO DIAS contados última publicación. Copias traslado su disposición este Juzgado. Expediente No. 146-85

H. Nogales, Sonora, a 11 de Julio de 1965

L. C. SECRETARIA SEGUNDA  
ROSA MARÍA CARRILLO BASTIDAS

76-22-25-28

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

TEODORA LIZARRAGA ORDUÑO promovió Juicio Declarativo de Propiedad prescripción adquisitiva con las siguientes medidas y colindancias:..... Solar ubicado en la Manzana No. 77, del Lote 9 del Cuartel Calle Doce, con un área de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: Lote 1, con 10.00 Metros; al Sur: en Calle "F" con 15.00 Metros; al Este: en Lote 10, con 15.00 Metros; al Oeste: en Calle Octava con 20.00 Metros.....

Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en este Juzgado, información Testimonial, citase a los que se crea derecho deducirlo.

Hermosillo, Sonora, a 20 de Agosto de 1965

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. P. LIC. JAVIER BAEZ MORA

76-22-25-28

Publicación electrónica sin validez oficial

EDICTO en Información Testimonial promovió Josefina Vega Grajeda. 56

EDICTO en J.V. Información Ad-Perpetuam promovió Jesús Robles Arvayo. 56

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Rodríguez Medina. 56

EDICTO en junta de herederos a bienes de Alejandro Reyes. 56

EDICTO en nueva junta de herederos a bienes de Ramón M. López y María Cristina Larios Vda. de López. 56

EDICTO Convocatoria de Remate, Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Jaime Duran Ochoa contra Aurora Gómez Vda. de Chanez. 56

EDICTO en emplazamiento a Pedro Alberto Bringas Sanz Juicio divorcio necesario promovió Consuelo Astrain Sánchez. 56

EDICTO en emplazamiento a Cía. Molinera Ciudad Obregón, S.A. promovió Paul Sánchez González, Juicio ordinario civil, prescripción positiva. 56

EDICTO en Emplazamiento, a Alberto Gómez Martínez romovió Guadalupe Galindo Moreno. 56

EDICTO en remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. José Antonio Dávila Payán, contra Jesús Borquez Tamayo. 57

EDICTO en Convocatoria, remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Francisco Agustín Ceballos Othón contra Carlos - Serrano Serrano. 57

EDICTO en subasta pública, Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Javier Castro Bórquez contra Muebles de Calidad de Cajeme, S.A.. 57

EDICTO en Convocatoria remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Banco del Atlantico, S.N.C.. contra Fernando Rojas Esquer. 57

EDICTO en Convocatoria remate, Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Cruz Raygoza Mendoza contra Enrique Gutierrez Fuhken y otros. 57

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Mamuela Guadalupe López López contra Salvador Zárate Pérez. 57

EDICTO en emplazamiento a Ubaldina Rivera Juicio divorcio necesario promovió Angel Olaje Murrieta. 57

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Manuel Andrade Cota. 57

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marcelino Contreras Limón. 57

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Urrea Denton. 57

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucas Córdoba y Rafaela Benitez de Cordo

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucas Córdoba y Rafaela Benitez de Córdoba. 57

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Luis Valenzuela Vallejo. 57

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Luisa Ramirez Borbón. 58

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Apuleyo Flores González. 58

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Carmen Osuna Maldonado. 58

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eva Isabel Chaparro de Villarreal. 58

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Maximina Apanco Vda. de Taquila. 58

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Padilla Aviles. 58

EDICTO en remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra L.H. Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V. y otro. 58

EDICTO en remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz contra Alfonso Ruben Carranco Moreno. 58

EDICTO en remate, Segunda Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Conrado Cuahtémoc Félix Sotelo contra Francisco Parra Moreno. 58

EDICTO en remate, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Jesús Tamayo Verduzco contra Edgardo Monreal. 58

EDICTO en Información Ad-Perpetuam promovió Rosario Ochoa de Gámez. 58

EDICTO en emplazamiento a Severo López Durán en Juicio divorcio necesario promovió Ana Patricia Gómez Alabado. 58

EDICTO en emplazamiento a Carlos Durán Cossio, Juicio Ejecutivo Mercantil. 58

EDICTO en remate, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Bancomer S.A. contra Manuel Sánchez Gutierrez. 59

EDICTO en emplazamiento a Dolores López Vda. de Amaral Juicio Ordinario Civil, prescripción adquisitiva, promovió Gregorio Amaya González. 59

EDICTO en emplazamiento a Simón Pedro Duarte Villa y Esposa, Juicio Ordinario Civil promovió Francisca Martínez Alcaraz. 59

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Teodoro Lizárraga Orduño. 59